



BOLETIN OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléf. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 30 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 1943

NUM. 251

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 31 de agosto de 1943 por la que se eleva a definitiva la baja provisional del Jefe de Negociado de tercera del Cuerpo de Telégrafos don Iluminado Velasco Acevedo.—Página 8704.

Otra de 31 de agosto de 1943 por la que se declara excedente en la escala de su clase al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos don José Soriano Viguera.—Página 8704.

Ordenes de 31 de agosto y 3 de septiembre de 1943 por las que se declaran en situación de supernumerarios los Auxiliares Telegrafistas que se expresan.—Páginas 8704 y 8705.

Otras de 31 de agosto de 1943 por las que se concede licencia, sin sueldo, a los Auxiliares Telegrafistas que se citan.—Página 8705.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos.—Orden de 1.º de septiembre de 1943 por la que se destina a Mehalías a los Sargentos de Infantería que se relacionan.—Página 8705.

Disponibles.—Orden de 3 de septiembre de 1943 por la que se dispone quede en situación de disponible el Oficial segundo de Oficinas Militares don Juan Ortega Palomares.—Página 8705.

Pensiones (Personal civil).—Orden de 7 de julio de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Gregorio Brieva Rubio y otros.—Páginas 8705 a 8721.

Otra de 19 de junio de 1943 por la que se declara con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a doña Matilde Rodríguez Rodríguez y otros.—Páginas 8723 a 8732.

Pensiones (Personal civil marroquí).—Orden de 15 de julio de 1943 por la que se conceden las pensiones que se detallan al personal que se relaciona como herederos de indígenas marroquíes combatientes muertos con motivo de la Guerra de Liberación.—Páginas 8721 a 8723.

Señalamiento de haberes pasivos (Varias Armas).—Orden de 14 de julio de 1943 por la que se clasifica en la situación de retirado y pensionado con el haber que se señala a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.—Páginas 8732 y 8733.

MINISTERIO DE MARINA

Plazas de gracia.—Orden de 3 de septiembre de 1943 por la que se concede plaza de gracia a don Francisco Javier, don Antonio, doña Teresa, doña Mercedes y doña Beatriz Casares Pérez de Evora.—Página 8733.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 1.º de septiembre de 1943 por la que se nombra a don José Gómez Calvo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Vinaroz.—Página 8734.

Ordenes de 4 de septiembre de 1943 por las que se nombran Registradores de la Propiedad de las localidades que se citan a los señores que se mencionan.—Páginas 8734 y 8735.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 18 de agosto de 1943 por la que se asciende, por corrida de escala, a doña Carmen Zaccagnini Rodríguez Auxiliar del Cuerpo de Archivos, Bibliotecas y Museos.—Página 8735.

Otra de 26 de agosto de 1943 por la que se deja sin efecto la de 28 de julio último, por la que se anunciaba a oposición la cátedra de «Ciencias biológicas (Biología general, Botánica y Zoología)» de la Facultad de Ciencias de Granada.—Página 8735.

Otra de 1.º de septiembre de 1943 por la que se autoriza a los Profesores de Educación Física la asistencia al I Congreso Nacional de la misma asignatura.—Página 8735.

Otra de 1.º de septiembre de 1943 por la que se declara jubilado a don Arturo García Merino, Auxiliar numerario del Instituto de Enseñanza Media de Cáceres.—Página 8735.

Otra de 2 de septiembre de 1943 por la que se concede la excedencia voluntaria a doña Dolores Gómez Mollada, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.—Página 8735.

Otra de 2 de septiembre de 1943 por la que se asciende, por movimiento natural de escala, a los Auxiliares numerarios de Institutos de Enseñanza Media que se mencionan.—Página 8736.

Otra de 4 de septiembre de 1943 por la que se determinan las disciplinas que componen el primer curso de la Facultad de Veterinaria.—Página 8736.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 1.º de septiembre de 1943 por la que se admite al servicio del Estado, sin imposición de sanción, al Interventor de Sección del Estado en la Explotación de Ferrocarriles don Guillermo Jiménez González.—Página 8736.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Tele-
comunicación. (Correos.—Sección cuarta (Red Postal).
Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subas-
ta de contrata para la conducción del correo en ca-
ruaje de tracción de sangre entre las Oficinas del Ra-
mo de Castronuño y su estación férrea.—Página 8736.

JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Anuncian-
do a concurso de traslación entre Secretarios de Juz-
gados de Primera Instancia e Instrucción de categoría
de entrada, las Secretarías que a continuación se in-
sertan.—Páginas 8737 y 8738.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Ense-
ñanza Media.—Señalando errores de copia observados en
las relaciones de plazas vacantes de Profesores de Ins-
titutos Nacionales de Enseñanza Media que habrán de
cubrirse por oposición.—Página 8738.

Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Decla-
rando admitidos definitivamente a los señores que se
indican, opositores a la cátedra de «Pediatria» de la
Facultad de Medicina de Granada.—Página 8738.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Ad-
ministración de Justicia.—Páginas 3173 a 3184.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 31 de agosto de 1943 por la que se eleva a definitiva la baja provisional del Jefe de Negociado de tercera del Cuerpo de Telégrafos don Iluminado Velasco Acevedo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente ins-
truido al Jefe de Negociado de tercera
del Cuerpo de Telégrafos don Ilumi-
nado Velasco Acevedo, Encargado de
la Estación de Ondarroa, por no haber
efectuado la presentación en su desti-
no al finalizar un permiso, hecho este
que ha quedado acreditado en el dili-
genciado, en el que no se observa omi-
sión de trámite substancial alguno,

Este Ministerio, de conformidad con
lo dictaminado por la Inspección Ge-
neral de Telecomunicación y por el
Consejo de Dirección de las Teleco-
municaciones y con lo propuesto por
esa Dirección General, ha tenido a
bien elevar a definitiva la baja pro-
visional en que el referido funcionario
se encuentra desde el día 8 de octu-
bre de 1942, de conformidad con lo
prevenido en el artículo 213, en rela-
ción con el 211 del vigente Reglamen-
to de Servicio del Cuerpo de Telé-
grafos.

Lo digo a V. I. para su conocimien-
to y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de agosto de 1943.

PÉREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos
y Telecomunicación,

ORDEN de 31 de agosto de 1943 por la que se declara excedente en la escala de su clase al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos don José Soriano Viguera.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que
eleva el Jefe de Negociado de segun-
da clase del Cuerpo de Telégrafos don
José Soriano Viguera, suplicando le
sea concedida la excedencia volunta-
ria, por encontrarse prestando servi-
cios como Ingeniero Geógrafo en el
Instituto Geográfico y Catastral, cuyo
cargo viene desempeñando, según acre-
dita mediante el correspondiente cer-
tificado; y teniendo en cuenta que, si
bien las excedencias voluntarias se en-
cuentran suspendidas en el Cuerpo de
Telégrafos, el caso de referencia está
expresamente exceptuado de esta sus-
pensión, por Orden de 15 de abril
de 1941,

Este Ministerio, accediendo a lo in-
terésado por el solicitante, y de con-
formidad con lo dispuesto en el ar-
tículo 42 del Reglamento de 7 de sep-
tiembre de 1918, para la aplicación de
la Ley de Bases de 22 de julio ante-
rior, ha tenido a bien declarar ex-
cedente en la Escala de su clase al men-
cionado funcionario, por encontrarse
prestando servicio activo en aquel Ins-
tituto, como Ingeniero primero, Jefe
de Administración Civil de primera
clase, mientras desempeñe este cargo,
en los términos prevenidos en el re-
ferido precepto legal, y sin que le
sean de abono los haberes que como
tal Jefe de Negociado de segunda le
corresponden, desde que tomó posesión,
a su reingreso, en 3 de julio último,
hasta su cese, en cumplimiento de la
presente Orden, por incompatibilidad

con los que ya viene percibiendo por
la Presidencia del Gobierno.

Lo digo a V. I. para su conocimien-
to y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de agosto de 1943.

PÉREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos
y Telecomunicación,

**ORDENES de 31 de agosto y 3 de sep-
tiembre de 1943 por las que se de-
claran en situación de supernumerarios a los Auxiliares telegrafistas que se expresan.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia eleva-
da por el Auxiliar Telegrafista don Mi-
guel López Martínez, suplicando le
sea concedida la excedencia, por ten-
er que cumplir sus deberes militares,
circunstancia ésta debidamente acre-
ditada,

Este Ministerio, de conformidad con
lo preceptuado en el artículo 39 del
vigente Reglamento orgánico del Cuer-
po de Telégrafos, ha tenido a bien de-
clarar al referido Auxiliar en situa-
ción de supernumerario, con igual de-
recho que los excedentes, en los tér-
minos prevenidos en el indicado pre-
cepto legal.

Lo digo a V. I. para su conocimien-
to y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de agosto de 1943.

PÉREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos
y Telecomunicación,

Ilmo. Sr.: Habiendo efectuado su incorporación al Ejército, como recluta del reemplazo de 1942, el Auxiliar Telegrafista don José Pedro Pascasio Villayandre, cuya circunstancia ha sido debidamente acreditada,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 39 del vigente Reglamento orgánico de 23 de febrero de 1915, ha tenido a bien declarar a dicho Auxiliar en situación de supernumerario, en los términos y condiciones establecidos en el referido precepto reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1943.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDENES de 31 de agosto de 1943 por las que se concede licencia sin sueldo a los Auxiliares telegrafistas que se citan.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por el Auxiliar Telegrafista don Luis Bueno Domeque, en súplica de que se le concedan tres meses de licencia para efectuar su incorporación a la Milicia Universitaria, al objeto de seguir el segundo curso para Oficiales de Complemento, circunstancia ésta acreditada mediante la correspondiente certificación,

Este Ministerio, accediendo a lo solicitado, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 2 de julio de 1943, ha tenido a bien conceder al indicado funcionario una licencia sin sueldo, para asuntos propios, de tres meses de duración, que comenzarán a contarse a partir de la fecha de su cese.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1943.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada, por el Auxiliar Telegrafista don Juan Gimeno Algorta, en súplica de

que se le concedan tres meses de licencia sin sueldo, al objeto de efectuar su incorporación a la Milicia Universitaria, para recibir en ella la instrucción premilitar superior, circunstancia ésta debidamente acreditada mediante la oportuna certificación,

Este Ministerio, accediendo a lo solicitado, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 2 de julio de 1943, ha tenido a bien conceder al indicado funcionario una licencia sin sueldo, para asuntos propios, de tres meses de duración, que comenzarán a contarse a partir de la fecha de su cese.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1943.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Destinos

ORDEN de 1.º de septiembre de 1943 por la que se destina a mehal-las a los Sargentos de Infantería que se relacionan.

Se destina a Mehal-las a los Sargentos provisionales del Arma de Infantería que a continuación se relacionan, los cuales cesan en los destinos que se indican y quedan en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 4):

Don Aurelio Puig Lozano, disponible forzoso en Marruecos.

Don Melchor Moro Cuadrado, disponible forzoso en Marruecos.

Don Emilio Mérix Monviela, del Regimiento de Infantería número 20.

Madrid, 1.º de septiembre de 1943.

ASENSIO

Disponibles

ORDEN de 3 de septiembre de 1943 por la que se dispone quede en situación de disponible el Oficial segundo de Oficinas Militares don Juan Oruega Palomares.

Por haber causado baja en la Delegación en Ifni del Gobierno Político Militar de los Territorios de Ifni-Sahara el Oficial segundo de Oficinas Militares don Juan Ortega Palomares, cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 4) y queda en la de disponible forzoso en Canarias.

Madrid, 3 de septiembre de 1943.

ASENSIO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones (Personal civil)

ORDEN de 7 de julio de 1943 por la que se declaran con derecho a pensión a don Gregorio Brieua Rubio y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo con esta fecha se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («Diario Oficial» número 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Gregorio Brieua Rubio y termina con don Lorenzo Flores García, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del excelentísimo señor General, Presidente, manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1943.—El General Secretario, P. S., José Clemente,

Excmo. Sr. =

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Gregorio Brieva Rubio D.ª Mercedes Frias Fernández	Padres	Regulares 4	Alférez D. Antonio Brieva Frias
D. Tomás Peribáñez Arribas D.ª Sabina Ponce Gil	Idem	Infantería 22	Sargento D. Severiano Peribáñez Ponce
D. Prudencio Abad Ruiz D.ª Sebastiana López Manero	Idem	Idem	Sargento D. Victoriano Abad López
D. José Calle Acera D.ª María Rosa Rozas Pérez	Idem	Infantería 31	Sargento D. Juan Francisco Calle Rozas
D. Cesáreo Ramos Martínez D.ª María Lobato Incógnito	Idem	F. E. T. León	Sargento D. Secundino Ramos Lobato
D. Nemesio Redondo González D.ª Nemesia Villanueva Sierra	Idem	Regulares 2	Sargento D. Valeriano Redondo Villanueva
D. Ramón Solsona Pujol D.ª Aurora Solsona Solada	Idem	Regulares ...	Sargento D. José Solsona Solsona
D. Saturnino Arrabal Martín D.ª Aurora Moreta Martín	Idem	Ingenieros 7	Sargento D. Luciano Arrabal Moreta
D. Juan Arcega Castán D.ª Atilana Srrano Andía	Idem	C. de Combate 2.	Cabo José Arcega Serrano
D. Eliseo Goicoechea García D.ª Idefonsa Arbulo Anulibia	Idem	Bón. Flandes 3 ...	Cabo Ambrosio Goicoechea Arbulo
D. Sebastián Martínez Castillo D.ª Isabel Martínez Carrillo	Idem	Infantería 6	Cabo Manuel Martínez Martínez
D. Teodoro Martínez Izquierdo D.ª Felipa Hernando Izcara	Idem	Infantería 22	Cabo Valeriano Martínez Hernando
D. Felipe Salgado López D.ª Serafina Rodríguez Rodicio	Idem	Infantería 24	Cabo Isaac Salgado Rodríguez
D. Prudencio Alvarez Vega D.ª Dolores Rodríguez Ferreiros	Idem	Infantería 26	Cabo Isaac Alvarez Rodríguez
D. Antonio González Castuera D.ª María Delgado González	Idem	Infantería 30 Infantería 26	Cabo Francisco González Delgado Soldado Sebastián González Delgado
D. José Veira Cedeira D.ª Josefa Vázquez Matos	Idem	Infantería 30	Cabo José Veira Vázquez
D. José Latasa Latasa D.ª María Lorente Rubio	Idem	T. D.ª M.ª Molina	Cabo José Latasa Lorente
D. Cándido Ferruz Castán D.ª Petra Gálvez Anson	Idem	Tercio del Pilar..	Cabo Pantaleón Ferruz Gálvez
D. Marcial Sánchez González D.ª Cristobalina Gamboa Tella	Idem	Guardia Civil	Cabo Marcial Sánchez Gamboa
D. Francisco Blanchs Villarroya D.ª Concepción Monleón Fuentes	Idem	Carros Combate 2	Soldado Domingo Blanchs Monleón

QUE SE CITA

Pensiones anuales que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.000,00	5.000,00		30	agosto	1937	Madrid	Madrid	Madrid	
3.500,00	4.500,00		31	mayo	1938	Burgos	Roa	Burgos	
3.500,00	4.500,00		12	octubre	1936	Idem	Quintanalozano...	Idem	
3.500,00	4.500,00		21	septiembre	1938	Salamanca	S. Esteban Sierra	Salamanca	
2.160,00	4.500,00		21	diciembre	1937	León	Quintana Marco...	León	
3.500,00	4.500,00		24	marzo	1938	Logroño	Santurdejo	Logroño	
2.160,00	4.500,00		2	octubre	1938	Barcelona	Tremp	Lérida	
3.500,00	—		7	septiembre	1938	Avila	Mingorria	Avila	
795,50	—	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	2	julio	1938	Zaragoza	Ainzón	Zaragoza	3
795,50	2.160,00		15	abril	1937	Alava	Laguardia	Alava	
795,50	2.160,00		9	abril	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
795,50	2.160,00		18	enero	1939	Burgos	Alcaudilla	Burgos	
795,50	2.160,00		10	septiembre	1938	Lugo	Sober	Lugo	
795,50	2.160,00		4	septiembre	1938	Orense	Riobó	Orense	
795,50	2.160,00		26	agosto	1938	Cáceres	La Cumbre	Cáceres	
693,50	795,50		22	enero	1939				
795,50	2.160,00		23	agosto	1938	La Coruña	Osciro	La Coruña	
795,50	2.160,00		24	agosto	1937	Teruel	Monreal Campo ...	Teruel	
795,50	2.160,00	2	enero	1929	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	4	
3.565,00	3.930,00	3	marzo	1937	Zamora	Coria	Cáceres	5	
693,50	795,50	16	abril	1938	Teruel	Teruel	Teruel	3	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Pedro Mañas Ferrer D.ª María Ascaso Bara	Padres	Carros Combate 2.	Soldado Andrés Mañas Ascaso
D. Juan Cabrera Umpiérrez D.ª Laura Eivira Cabrena	Idem	Bón. Cazadores 3.	Soldado José Cabrera Eivira
D. José Prat Díaz D.ª Manuela Cuervo Casado	Idem	Infantería 3	Soldado Francisco Prat Cuervo
D. Juan Palomas Guerrero D.ª Antonia Becerra Sánchez	Idem	Idem	Soldado José Palomas Becerra
D. José Velasco Bueno D.ª Antonia Montoro Aguilar	Idem	Infantería 5	Soldado Lorenzo Velasco Montoro
D. Manuel García Franco D.ª Dolores Acevedo Gariño	Idem	Infantería 6	Soldado Angel García Acevedo
D. Diego Rojas González D.ª Josefa Pérez López	Idem	Idem	Soldado Román Rojas Pérez
D. Diego Salas Reina D.ª Teresa García Toro	Idem	Idem	Soldado Pedro Salas García
D. Juan Cuenca Castillo D.ª Marue Ruiz Jurado	Idem	Infantería 5 Infantería 7	Cabo Manuel Cuenca Ruiz Soldado Agustín Cuenca Ruiz
D. Antonio Reyes Castillo D.ª Eivira Robles Martín	Idem	Idem	Soldado Antonio Reyes Robles
D. Diego Carrasco Jiménez D.ª Martina Nieto Guzmán	Idem	Idem	Soldado Luis Carrasco Nieto
D. Vicente González Sobreviela D.ª Emilia Isabel Arnás Mayendia	Idem	Infantería 17	Soldado Vicente González Arnás
D. Ramón Campos García D.ª Teresa Polo Pérez	Idem	Idem	Soldado José Ramón Campos Polo
D. Manuel Rodríguez Fernández D.ª Paula Fernández Fontano	Idem	Idem	Soldado Hermenegildo Rodríguez Fernández
D. Sandalio Clemente Atienza D.ª Paulina Gil Andrés	Idem	Infantería 19	Soldado Justo Clemente Gil
D. Damián Romero Martínez D.ª Perfecta Bartolomé Palacios	Idem	Infantería 20	Soldado Basilio Romero Bartolomé
D. Francisco Bello Rapela D.ª Manuela García Rey	Idem	Infantería 21	Soldado Jesús María Bello García
D. Daniel Martínez Vaquero D.ª Luisa Alcaide Martínez	Idem	Infantería 22	Soldado Eugenio Martínez Alcaide
D. Tiburcio Gangoiti Garay D.ª Juana Nardoz Zugavaja	Idem	Idem	Soldado Domingo Gangoiti Nardoz
D. Manuel González González D.ª Rosario Losada López	Idem	Idem	Soldado Manuel González Losada
D. Jesús Bestilleiro Castelo D.ª Eivira Bestilleiro Feijóo	Idem	Infantería 25	Soldado Manuel Bestilleiro Bestilleiro

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50	795.50		15	junio	1938	Huesca	Bentué de Casal	Huesca	
693.50	795.50		30	octubre	1938	Las Palmas ...	Lanzarote	Las Palmas ...	
693.50	795.50		17	febrero	1938	Badajoz	Almendrejo	Badajoz	
693.50	795.50		25	agosto	1938	Idem	Villalba Barros ...	Idem	
693.50	795.50		31	agosto	1938	Granada	Granada	Granada	
693.50	795.50		19	agosto	1938	Sevilla	Bormujo	Sevilla	
693.50	795.50		21	abril	1938	Málaga	Fuengirola	Málaga	
693.50	795.50		2	diciembre	1936	Sevilla	Morón Frontera...	Sevilla	
795.50	2.160.00		28	enero	1939				
693.50	795.50		29	agosto	1937	Málaga	Villanva, Algaidas	Málaga	
693.50	795.50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	28	agosto	1938	Idem	Málaga	Idem	
693.50	795.50		20	junio	1938	Badajoz	Santa Aurelia	Badajoz	
693.50	795.50		11	octubre	1938	Zaragoza	Epila	Zaragoza	
693.50	795.50		11	octubre	1937	Idem	Ateos	Idem	
693.50	795.50		11	octubre	1937	Oviedo	Bustarriego	Oviedo	
693.50	795.50		23	septiembre	1937	Guadalajara ...	S. Andrés Cong.	Guadalajara ...	
693.50	795.50		16	abril	1937	Soria	Tejado	Soria	
693.50	795.50		8	octubre	1937	La Coruña ...	Carral	La Coruña ...	
693.50	795.50		2	octubre	1936	Logroño	Logroño	Logroño	
693.50	795.50		14	junio	1937	Bilbao	Munguía	Vizcaya	
693.50	795.50		21	febrero	1939	Lugo	Sober	Lugo	
693.50	795.50		28	septiembre	1938	La Coruña	San Vicente	La Coruña	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Domingo Rivero Gómez D. ^a Cesárea Justo Fernández	Padres	Infanteria 29	Soldado Manuel Rivero Justo
D. José Morlán López D. ^a Josefa Mosquera García	Idem	Idem	Soldado Juan Morlán Mosquera
D. Angel Cruzado Ponte..... D. ^a Nieves Rodriguez Lago	Idem	Idem	Soldado Dositeo Cruzado Rodriguez
D. Antonio Gómez Beiro D. ^a Josefa González Grille	Idem	Idem	Soldado Alvaro Gómez González
D. Evaristo Vázquez Casa D. ^a Otilia Rodríguez Justo	Idem	Infanteria 30	Soldado Manuel Vázquez Rodríguez
D. Jenaro Gay Castiñeira D. ^a Carmen Forja Ulla	Idem	Idem	Soldado Severino Gay Forja
D. José Sevene Ferreiro D. ^a Generosa Rivera	Idem	Infanteria 31	Soldado Domingo Sevane Rivera
D. José Cabrerizo Puertas D. ^a Adelaida Maldonado López	Idem	Idem	Soldado José Cabrerizo Maldonado
D. Benito Rodríguez Incógnito D. ^a Francisca Nieto Alvarez	Idem	Infanteria 32	Soldado Antonio Rodríguez Nieto
D. Pedro Ramírez Sánchez D. ^a María de las Virtudes Amaya Ca- macho	Idem	Infanteria 33	Soldado Manuel Ramírez Amaya
D. Manuel Carbonell Calvo D. ^a Dolores Carmona Lara	Idem	Infanteria 37	Soldado Manuel Carbonell Carmona
D. Raimundo García Rodríguez D. ^a Victoria Lorenzo García	Idem	Infanteria 38	Soldado Manuel García Lorenzo
D. Francisca Vera Hernández D. ^a Guillermina Rodríguez Vera	Idem	Idem	Soldado Emilio Vera Rodríguez
D. Juan González Hernández D. ^a Juana Hernández Expósito	Idem	Idem	Soldado Matías González Hernández
D. Antonio Colás Hernando D. ^a Andrea Martín Martín	Idem	Infanteria 42	Soldado Vicente Colás Martín
D. Martín Macías Ponce D. ^a María Barrero Toranzo	Idem	Infanteria 80	Soldado Gonzalo Macías Barrero
D. Salvador González Marmolejo D. ^a Francisca Domínguez Lima	Idem	Infanteria 81	Soldado Pedro González Domínguez
D. Gil Rodríguez Díez D. ^a María Alvarez Alvarez	Idem	Dvn. F. Azules ...	Soldado Primitivo Rodríguez Alvarez
D. Félix Andrades Arjona D. ^a Francisca Benítez Serradilla	Idem	Rgto. F. Negras...	Soldado Félix Andrades Benítez
D. Ramón Codesal Ramil D. ^a Angela Codesal Grandio	Idem	Flechas Verdes ...	Soldado Gabriel Codesal Codesal

Pensiones anuales que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50	795.50		3	junio	1938	Orense	Cualedro	Orense	
693.50	795.50		20	octubre	1936	La Coruña	Cambre	La Coruña	
693.50	795.50		12	noviembre	1937	Lugo	Villamayor Gutín	Lugo	
693.50	795.50		8	marzo	1939	La Coruña	Mazaricos	La Coruña	
693.50	795.50		12	enero	1939	Orense	Avión	Orense	
693.50	795.50		8	septiembre	1937	Lugo	Narla (Friol)	Lugo	
693.50	795.50		11	enero	1939	León	Sanvitul	León	
693.50	795.50		10	julio	1938	Granada	Motril	Granada	
693.50	795.50		11	junio	1938	Orense	Veres	Orense	
693.50	795.50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).	12	diciembre	1938	Cádiz	Conil	Cádiz	
693.50	795.50		10	enero	1939	Sevilla	La Algaba	Sevilla	
693.50	795.50		21	enero	1938	Tenerife	Villa de Orotava	Canarias	
693.50	795.50		24	mayo	1938	Idem	Alajero Gomera	Tenerife	
693.50	795.50		8	marzo	1937	Idem	Icod	Idem	
693.50	795.50		30	enero	1939	Teruel	Calamocha	Teruel	
693.50	795.50		12	agosto	1938	Huelva	Villanueva Cruces	Huelva	
693.50	795.50		3	septiembre	1938	Málaga	Coin	Málaga	
693.50	795.50		10	enero	1939	León	Villa Monte	León	
693.50	795.50		5	enero	1939	Cáceres	Jaraiz de la Vera	Cáceres	
693.50	795.50		11	enero	1939	Lugo	S. Mamet-Piedr...	Lugo	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Múgica San Sebastián	Padres	F. E. T. Guipúzcoa	Falangista Ignacio Múgica Amedarain
D. ^a María Josefa Amendarain Lizarribar			
D. Cayo Olague Gracia	Idem	F. E. T. Aragón	Falangista Santiago Olague Gereta
D. ^a Juana Gereta Romeo			
D. Higinio Ocina Moral	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Gerardo Ocina Alonso
D. Justina Alonso López			
D. Julián Tobar Merino	Idem	Idem	Falangista Sixto Tobar Pardo
D. ^a Victorina Pardo Abad			
D. Severiano Calle Jiménez	Idem	F. E. T. Cáceres, Infantaría 28	Falangista Crescencio Calle Montero
D. ^a Cipriana Montero Paniagua			
D. Valentín Morón Sandoval	Idem	F. E. T. Cáceres	Falangista Mariano Morón Pascual
D. ^a Felipa Pascual Bez			
D. Modesto Rodríguez Vicente	Idem	F. E. T. Castilla	Falangista Eulogio Rodríguez Sojo
D. ^a Isabel Sojo Pérez			
D. Primitivo Trigo Pardiñas	Idem	F. E. T. Coruña	Falangista Gonzalo Trigo Ronquete
D. ^a Dolores Ronquete Castro			
D. José Añón Vitureira	Idem	Idem	Falangista Antonio Añón Castro
D. ^a Genoveva Castro Bello			
D. Ignacio Mayo Escudero	Idem	F. E. T. León	Falangista Manuel Mayo Alvarez
D. ^a Petronila Alvarez			
D. Esteban Aguilar Alonso	Idem	Idem	Falangista Félix Aguilar Santos
D. ^a Basilia Santos Espeso			
D. Salvador Barrallo Avila	Idem	F. E. T. Málaga	Falangista Salvador Barrallo Pinazo
D. ^a María Pinazo Canejo			
D. Eugenio Gordo Marcos	Idem	F. E. T. Salamanca	Falangista Angel Gordo Garcia
D. ^a María del Pilar Garcia Herrero			
D. Manuel Calvo Clemente	Idem	F. E. T. Teruel	Falangista Miguel Calvo Navarro
D. ^a Juliana Navarro Gil			
D. Máximo Fernández Mateos	Idem	F. E. T. Toledo	Falangista Epifanio Fernández González
D. ^a Juana González García			
D. Feliciano Baquero Cardaño	Idem	Legión	Legionario Tiburcio Baquero Vidanes
D. ^a Vicenta Vidanes Espeso			
D. Salustiano Amado Montero	Idem	Regulares 1	Soldado Pedro Amado Penis
D. ^a Bonifacia Penis Carretero			
D. José González Quintanilla	Idem	Regulares Melilla	Soldado Francisco González Polvillo
D. ^a Antonia Polvillo García			
D. Francisco Calvo García	Idem	Batallón Ifni 289	Soldado Manuel Calvo Hernández
D. ^a Virginia Hernández Hernández			
D. Pedro Madueño Avila	Idem	G p o. Exploración y Explotación 2.	Soldado José Madueño Sierra
D. ^a Encarnación Sierra Cantero			

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empesar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		11	enero	1938	Guipúzcoa	Alalcizqueta	Guipúzcoa	
693,50	795,50		1	enero	1939	Zaragoza	Fuente Ebro	Zaragoza	
693,50	795,50		2	enero	1938	Burgos	Salas Bureba	Burgos	
693,50	795,50		4	agosto	1936	Idem	Avellanosa Páramo	Idem	
693,50	795,50		17	febrero	1937	Cáceres	Santibáñez Bajo...	Cáceres	
693,50	795,50		10	octubre	1938				
693,50	795,50		21	septiembre	1938	Idem	Zarza la Mayor ...	Idem	
693,50	795,50		21	febrero	1938	Idem	Madrigalejo	Idem	
693,50	795,50		9	febrero	1938	Vigo	Vigo	Pontevedra	
693,50	795,50		23	enero	1939	La Coruña ...	Oza	La Coruña	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 284).	13	octubre	1938	León	Folgozo Ribera ...	León	
693,50	795,50		7	septiembre	1938	Idem	Grajal de Campos	Idem	
693,50	795,50		18	marzo	1938	Málaga	Málaga	Málaga	
693,50	795,50		15	octubre	1936	Salamanca ...	Gerralbo	Salamanca ...	
693,50	795,50		24	agosto	1937	Zaragoza	Burbequena	Zaragoza	
693,50	795,50		9	septiembre	1938	Cáceres	Malpartida Plas...	Cáceres	
2.106,00	2.178,00		24	junio	1938	Bilbao	Bilbao	Vizcaya	
1.440,00	1.565,00		7	noviembre	1937	Cáceres	Aliseda	Cáceres	
1.440,00	1.565,00		1	octubre	1938	Sevilla	Salteras	Sevilla	
693,50	795,50		13	julio	1937	Zamora	Boreda de Toro ...	Zamora	
693,50	795,50		1	septiembre	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Ezequiel de Blas Romero	Padres	Mixto Caballería 5	Soldado Juan de Blas Cabrerizo
D.ª Ricarda Cabrerizo Ramírez			Soldado Hilario Pérez Rodríguez
D. Cristóbal Pérez Ledesma	Idem	Artillería 7	Soldado Ramón Pedrosa Vázquez
D.ª Francisca Rodríguez del Alamo			Soldado Diego Morales Morales
D. Ramón Pedrosa Romero	Idem	Zpdrs. Marruecos.	Soldado Manuel Calvo Morales
D.ª María Vázquez Piñeiro			Soldado Juan Armas Benitez
D. José Morales Jaldo	Idem	Mixto Ingenieros.	Soldado D. Elios Pacheco Mallo
D.ª Teresa Morales Valverde			Soldado Justo Tapia Azcune
D. Alfonso Calvo Hornillos	Idem	Ingenieros 7	Soldado Ramón Madera Robes
D.ª Carmen Morales Bonallo			Soldado Francisco Merino de la Hoz
D. Juan Armas Reboso	Idem	M. Zdres. Tlgrs. 3	Soldado Vicente Santana Plaza
D.ª Francisca Benitez Reboso			Soldado Ezequiel Salgado Mogena
D. Marcelo Pacheco Martín	Padre	Infantería 26	Soldado Juan Cándido Risco Sánchez
D. Casto Flores Sánchez			Soldado Florencio Martín Bohoyo
D. Florentino Fernández Ramos	Idem	Ozdrs. Melilla 3	Soldado Juan Fernández Morales
D. Emilio Maqueda Bravo			Soldado Vicente Martiñán Brandáriz
D. Isidoro Sáiz Fraile	Idem	Infantería 30	Soldado José Vázquez Vilanova
D. Ventura Bermejo Martín			Soldado Baldomero Martínez Martínez
D. Vicente Tapia Uranga	Idem	Infantería 52	Soldado Eusebio Castiñeira Martínez
D. Feliciano Madera Robes			Soldado Juan García Corral
D. Isaac Merino Calleja	Idem	Caballería 3	Soldado Eliseo López Tabcada
D. Santos Santana Portillo			Soldado Pedro Chao Pérez
D. Juan Salgado González	Idem	Cazadores Ceuta 7	Legionario Francisco Ariza Sáez
D. Antolín Nicasio Rico Díaz			Soldado José Galvez Cuadra
D. Juan Antonio Martín Pacheco	Idem	Infantería 22	Soldado Venancio Vidaurrázaga Pereira
D. Luis Fernández Pazos			Soldado Luciano Gómez Soriano
D. Vicente Martiñán Rodríguez	Idem	Infantería 23	Ajustador D. Juan Roncal Viana
D. Angej Vázquez Anstimi			Cabo Justino Serrada Peña
D. Constantino Martínez Montes	Idem	Idem	Cabo Justo Martín Barrientos
D. José Castiñeira Estévez			Cabo Laureano Vallejo Gades
D. Ramón García Freire	Idem	Infantería 30	Soldado José Lucio Oñas
D. Manuel López Castro			Soldado Camilo González Estévez
D. José Chao Pileiro	Idem	F. E. T. Coruña.	Soldado Alejandro Gruceta Aranzábal
D. Cándido Ariza Bravo			Soldado Ricardo Arróniz Foronda
D. Antonio Gálvez Rimero	Idem	Legión	Soldado Prudencio López de Abecuco Bodegas
D. Marcelino Vidaurrázaga Ochoa			Soldado Antonio Martínez Grimaldi
D. Simón Gómez García	Idem	Artillería 15	Soldado Francisco Pérez Martín
D.ª Eugenia Viana Munárriz			Soldado Francisco Márquez Sánchez
D.ª Cestina Peña Izarra	Idem	Artillería 45	Soldado Constantino Ramos Aceituno
D.ª Ramona Barrientos Alvarez			Soldado Vicente Tello Galán
D.ª Prudencia Gadea Escuder	Idem	Guardia Civil	
D.ª Virtudes Oñas Serrano			
D.ª Elvira Estévez Rodríguez	Idem	Cazadores Navas 2	
D.ª Hipólita Aranzábal Zabaleta			
D.ª Romualda Foronda Arrieta	Idem	Infantería 3	
D.ª Julia Bodegas González de Heredia			
D.ª Dolores Grimaldi Cabañas	Idem	M. Flandes 5	
D.ª Bernarda Martín Domínguez			
D.ª Teresa Sánchez Muñoz	Idem	Cazadores 7	
D.ª Isabel Aceituno de Arriba			
D.ª Miguela Galán Abenla	Idem	Ametralladoras 7	
	Idem	Infantería 19	

Aumento anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de Noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50	795.50		28	diciembre	1936	Soria	Villavaro	Soria	
693.50	795.50		10	julio	1937	Tenerife	La Laguna	Tenerife	
693.50	795.50		7	mayo	1938	La Coruña	Santiago Compos.	La Coruña	
693.50	795.50		5	septiembre	1937	Granada	Monachil	Granada	
693.50	795.50		17	junio	1937	Cáceres	Miajadas	Cáceres	
693.50	795.50		10	julio	1937	Tenerife	Valverde	Tenerife	
8.500.00	4.500.00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley 6 novbre. 1942 («D O» número 264).	15	noviembre	1938	Zamora	Casaseca Chanas	Zamora	
795.50	2.160.00		22	julio	1937	Badajoz	Almendral	Badajoz	
795.50	2.160.00		2	diciembre	1936	Lugo	Muras	Lugo	
795.50	2.160.00		15	octubre	1936	Soria	Centenera Andol.	Soria	
795.50	2.160.00		5	agosto	1938	Cuenca	Horejada Torre	Cuenca	
693.50	795.50		30	diciembre	1938	Avila	Solanas Bajas	Avila	
693.50	795.50		24	mayo	1937	Guipúzcoa	Azcotia	Guipúzcoa	
693.50	795.50		26	septiembre	1936	Oviedo	Morante	Oviedo	
693.50	795.50		25	octubre	1938	Palencia	Quintanillas Ans.	Palencia	
693.50	795.50		25	marzo	1939	Valladolid	Alsejos	Valladolid	
693.50	795.50		8	julio	1937	Cáceres	Hata Alcántara	Cáceres	
693.50	795.50		26	agosto	1938	Idem	Trujillo	Idem	
693.50	795.50		13	mayo	1937	Idem	Campo-Lugar	Idem	
693.50	795.50		26	julio	1937	Orense	Mercedes	Orense	
693.50	795.50		2	marzo	1937	La Coruña	S. Vicente Vigo	La Coruña	
693.50	795.50		31	julio	1937	Lugo	Cota	Lugo	
693.50	795.50		19	mayo	1938	La Coruña	Loureda	La Coruña	
693.50	795.50		26	julio	1938	Pontevedra	Túy	Pontevedra	
693.50	795.50		16	agosto	1937	La Coruña	Vilasantar	La Coruña	
693.50	795.50		23	junio	1938	Lugo	Treballar	Lugo	
693.50	795.50		19	junio	1938	La Coruña	Sta. Marta Ortig.	La Coruña	
2.106.00	2.178.00		28	julio	1937	Madrid	Chinchón	Madrid	
693.50	795.50		8	enero	1939	Málaga	Antequera	Málaga	
693.50	795.50		9	noviembre	1938	Vizcaya	Deusto	Vizcaya	
693.50	795.50		20	diciembre	1937	Zaragoza	Berdejo	Zaragoza	
4.000.00	4.500.00		15	julio	1938	Navarra	Pamplona	Navarra	
795.50	2.160.00	20	diciembre	1936	Burgos	Sta. Gadea Cid	Burgos		
795.50	2.160.00	27	julio	1937	Zamora	Cañizal	Zamora		
3.565.00	—	13	mayo	1937	Almería	Illar	Almería	6	
693.50	795.50	9	abril	1937	Madrid	Madrid	Madrid	7	
693.50	795.50	5	julio	1937	Orense	Cruz	Orense		
693.50	795.50	14	diciembre	1936	Guipúzcoa	Escoriaza	Guipúzcoa		
693.50	795.50	23	diciembre	1937	Alava	Orviso	Alava		
693.50	795.50	19	febrero	1938	Idem	Vitoria	Idem		
693.50	795.50	26	junio	1938	Cádiz	Medina S. Soria	Cádiz	8	
693.50	795.50	22	febrero	1937	Zamora	S. Pedro Nava	Zamora		
693.50	795.50	4	junio	1938	Málaga	Málaga	Málaga		
693.50	795.50	18	mayo	1937	Cáceres	Garandilla	Cáceres		
693.50	795.50	23	septiembre	1937	Zaragoza	Quinto	Zaragoza		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Carmen María Cerviño Mangana.	Madre	Infantería 20	Soldado César Alvarez Cerviño
D. ^a Pascuala Escuer Mendigecha	Idem	Idem	Soldado Lorenzo Ansó Escuer
D. ^a Toribia Rodríguez Hernández	Idem	Infantería 25	Soldado Frutos del Valle Rodríguez
D. ^a Benita Sánchez Cuadrado	Idem	Idem	Soldado Ignacio Morán Sánchez
D. ^a Josefa Rodríguez Martín	Idem	Infantería 29	Soldado Juan Francisco Campos Rodríguez
D. ^a Escolástica Valle Vega	Idem	Infantería 31	Soldado Domingo Yega Valle
D. ^a Camila Decortaña Gómez	Idem	Infantería 35	Soldado Ramón García Dacortaña
D. ^a Dolores Plana Mata	Idem	F. E. T. Barcelona	Falangista Ramón Oliver Plana
D. ^a Sinforosa Aramburu Pérez	Idem	F. E. T. Guipúzcoa	Falangista Emeterio Díaz Aramburu
D. ^a Fausta Bosqued Muela	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista Dionisio Pellejero Bosqued
D. ^a Preciosa Novoa Pérez	Idem	Legión	Legionario Pedro Rodríguez Novoa
D. ^a Catalina González Millán	Idem	Idem	Legionario Laurentino Rodríguez González
D. ^a María López Fernández	Idem	Idem	Legionario José Antonio Ruiz López
D. ^a María de Pena Novoa	Idem	Idem	Legionario Perfecto Vidal de Pena
D. ^a Cecilia Vidal Herrero	Idem	Idem	Legionario Antonio Martín Vidal
D. ^a Pascuala Irazzo Pueyo	Idem	Idem	Legionario Joaquín Murillo Irazzo
D. ^a María Vicenta Cao Cao	Idem	Regulares 1	Soldado Abelardo Casanova Cao
D. ^a Severina García Covelo	Idem	Artillería 29	Soldado Julio Sánchez García
D. ^a Rosa Duarte Ferradas	Idem	Artillería 45	Soldado Ramón Portela Duarte
D. ^a Teresa Santos Cernadas	Idem	Ingenieros 8	Soldado Juan Sánchez Santos
D. ^a Inés Mejuto Galente	Idem	Inf. Marina	Soldado José Picón Mejuto
D. ^a Amelia González Valdés - García Bernardo	Viuda	Infantería	Comandante D. Salvador Castro Martínez
D. ^a Ivone Brad Hurel	Idem	Regulares 4	Comandante D. Benito Vallespín Covián
D. ^a Josefina Muru Iturgau	Idem	F. E. T. Navarra	Sargento D. Mateo Arbelos Egues
D. ^a Isabel Castro Tamará	Idem	Guardia Civil	Cabo Ignacio Rodríguez Lozano
D. ^a María González Martínez	Idem	Infantería 34	Soldado Juan Alecha Rubio
D. ^a Dulcenombre Marín Cuaresma	Idem	Infantería 6	Soldado Jerónimo González Vargas
D. ^a Laureana María Picapedra Polo	Idem	Infantería 27	Soldado Benigno Cabeza Fondón
D. ^a Ana García Rodríguez	Idem	Infantería 29	Soldado Miguel Bravo Guirado
D. ^a Purificación Salgado Míguez	Idem	Infantería 30	Soldado Manuel Martínez Fernández
D. ^a Flora Rodríguez Carrera	Idem	Infantería 31	Soldado Francisco Gómez Iglesias
D. ^a Rosalía Castro Rivas	Idem	Idem	Soldado José Alonso Pérez
D. ^a Ventura Septién Taranco	Idem	Mixto 86	Soldado Estanislao Martínez Martínez
D. ^a Sabina Royo Alcaire	Idem	F. E. T. Aragón	Falangista Lorenzo Muñoz Franco
D. ^a Carmen del Río Grende	Idem	F. E. T. Palencia	Falangista José María Rúa Figueiras
D. ^a Jacoba Bujeda Casinos	Idem	Artillería 22	Soldado Víctor Ruiz Pérez
D. ^a Florencia Prádanos González	Idem	Guardia Civil	Guardia Demetrio Recio Domínguez
D. ^a Isabel Fortes Noguerales	Huérfana	Infantería 2	Alférez D. Julián Fortes Izquierdo
D. ^a Pilar Colao Merino	Idem	Idem	Soldado Miguel Colao Vargas
D. ^a María de la Concepción Viguelliro Boo	Idem	Infantería 29	Soldado José Vigueiro Boo
D. ^a Teresa Gómez Domínguez	Idem	Legión	Legionario Fernando Gómez Romero
D. ^a Elvira Serrataco del Barrio	Viuda	E. M. G.	General de División Excmo. Sr. D. Angel Rodríguez del Barrio
D. ^a Angustias Bascués Zegri	Idem	Idem	General de Brigada Excmo. Sr. D. Enrique Avil Melgar
D. ^a Francisca Piqueras Sanz	Idem	Infantería	Coronel D. Pedro Suárez de Deza y Roura
D. ^a Consuelo Morelló del Pozo	Idem	Idem	Comandante D. Raúl Salamero Ortiz
D. ^a Amelia Gutiérrez Galende	Idem	Sanidad	Comandante Médico D. Cecilio Martín González
D. ^a Manuela Alvarez-Osorio Fernández Palacio	Idem	Armada	Capitán de Fragata D. Manuel Gutiérrez Corcuer
D. ^a Cándida Rodríguez Paúl	Idem	Artillería	Artillero mayor D. Esteban Martín Villaseca

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50	795.50		28	julio	1937	Orense	Lobaces	Orense	
693.50	795.50		13	junio	1937	Zaragoza	Salvaterra Asca	Zaragoza	
693.50	795.50		28	marzo	1938	Valladolid	Rubi Bracamonte	Valladolid	
693.50	795.50		23	febrero	1939	León	Sobrado	León	
693.50	795.50		16	noviembre	1938	Cáceres	Conquista Sierra	Cáceres	
693.50	795.50		6	enero	1938	León	La Baña	León	
693.50	795.50		8	julio	1937	Orense	Toen	Orense	
693.50	795.50		26	agosto	1937	Gerona	Castillo Aro	Gerona	
693.50	795.50		23	junio	1937	Navarra	Lezán	Navarra	3
693.50	795.50		13	junio	1937	Zaragoza	Aguarón	Zaragoza	
2.106.00	2.178.00		7	noviembre	1938	Orense	Sarreaus	Orense	
2.106.00	2.178.00		35	febrero	1937	Zamora	Zamora	Zamora	
2.106.00	2.178.00		4	octubre	1937	Orense	Bóveda	Orense	
2.106.00	2.178.00		30	diciembre	1937	Idem	Torneiros	Idem	
2.106.00	2.178.00		7	septiembre	1938	Cáceres	Perales Puerto	Cáceres	
2.106.00	2.178.00		5	enero	1939	Zaragoza	Municsa	Teruel	
1.440.00	1.565.00		12	diciembre	1937	La Coruña	San Cristóbal	La Coruña	8
693.50	795.50		30	enero	1938	Vigo	Tcis (Lavadores)	Pontevedra	
693.50	795.50		7	enero	1938	Pontevedra	Vilar (Buen)	Idem	
693.50	795.50		19	noviembre	1938	La Coruña	Son	La Coruña	
970.00	1.432.00		22	mayo	1938	Idem	Santiago	Idem	3
9.000.00	11.000.00		8	octubre	1936	Oviedo	Oviedo	Oviedo	
9.000.00	11.000.00		4	febrero	1930	Madrid	Aranjuez	Madrid	
2.160.00	4.500.00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	28	abril	1937	Navarra	Mañara	Navarra	
3.565.00	—	y Ley de 6 de noviembre de 1942 (Diario Oficial número 264).	2	abril	1937	Córdoba	Casdeñas	Córdoba	
693.50	795.50		24	julio	1936	Logroño	Aras	Navarra	
416.10	—		20	enero	1939	Huelva	Nerva	Huelva	9
693.50	795.50		13	octubre	1937	Cáceres	Arroyo de la Luz	Cáceres	
693.50	795.50		20	enero	1938	Cádiz	Cona	Cádiz	
693.50	795.50		9	octubre	1938	Orense	Ginzo de Limia	Orense	
693.50	795.50		28	agosto	1938	León	Piñeira Benzo	León	
693.50	795.50		22	septiembre	1938	Pontevedra	Oubiña	Pontevedra	3
693.50	795.50		29	septiembre	1938	Bilbao	Sopuerta	Vizcaya	
693.50	795.50		10	octubre	1937	Zaragoza	Villanueva Júcar	Zaragoza	
693.50	795.50		26	diciembre	1938	Pontevedra	Moaña	Pontevedra	
693.50	795.50		29	agosto	1937	Valencia	Valencia	Valencia	
3.200.00	3.565.00		20	agosto	1936	Palencia	Palencia	Palencia	
4.000.00	5.000.00		29	agosto	1938	Granada	Granada	Granada	10
693.50	795.50		10	octubre	1937	Toledo	Calta y Chozas	Toledo	11
693.50	795.50		15	enero	1937	La Coruña	Oroso	La Coruña	12
2.106.00	2.178.00		18	febrero	1937	Huelva	Huelva	Huelva	13
11.000.00	—		8	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	14
8.500.00	—	Ley de 16 de junio de 1942 (B. O. número 184) y Orden de 30 octubre de 1942 (B. O. número 304).	6	octubre	1937	Idem	Idem	Idem	15
6.500.00	—		28	marzo	1938	Barcelona	Barcelona	Barcelona	16
4.500.00	—		24	noviembre	1938	Castellón	Castellón	Castellón	17
6.250.00	—		11	enero	1942	Madrid	Madrid	Madrid	18
5.000.00	—		22	septiembre	1938	Idem	Idem	Idem	19
3.750.00	—		21	octubre	1937	Idem	Idem	Idem	20

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Torres Freire	Padres	División Española Voluntarios	Soldado Angel Torres Linares
D.ª Dolores Linares Vega			
D. Juan Pérez Moreno	Idem	Idem	Soldado Gaspar Pérez Quintanilla
D.ª Teresa Quintanilla Martínez			
D.ª Josefina Alvarez de Santallano Alvarez	Viuda	Infantería	Comandante D. Fernando Custo Herrero
D.ª Maria Vicent Moltó	Idem	Infantería	Teniente Coronel D. Joaquín Buchón Bosca ..
D.ª Francisca Morales Moreno de Alcántara			
D.ª Obdulia de Castro Montenegro ..			
D.ª Urbana Casielles Suárez			
D.ª Catalina Quílez Cutilla			
D. Bernabé Orea Herranz	Padres	Ingenieros	Cabo Eusebio Orea Gaona
D.ª Petra Gaona Herranz			
D.ª Carmen Alabarce Olalla	Viuda	Guardia Civil	Guardia Antonio Guerrero Rodriguez
D.ª Emilia Guerrero Cobos			
D.ª Angeles Guerrero Cobos			
D.ª Carmen Guerrero Alabarce			
D.ª Virtudes Guerrero Alabarce			
D. Antonio Guerrero Cobos			
D.ª Elvira Guerrero Cobos	Viuda	Idem	Guardia Pascual Antón Marzos
D.ª Josefa Castro Leiva			
D.ª Ana del Aguila Rodriguez			
D.ª Antonia Moreno López			
D.ª Juana Serrador Alcazo			
D. Lorenzo Flores García	Idem	Idem	Guardia Francisco Lahoya Pérez
	Idem	Idem	Guardia Manuel Trujillo García
	Idem	Idem	Guardia Silvestre Alcón Aragón
	Idem	Idem	Guardia Cristóbal Flores Rodriguez

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.500,25	2.609,75	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, Orden de 6 de diciembre 1941 y Ley de 6 noviembre 1942 («D. O.» número 264).	7	julio	1942	Vizcaya	Baracaldo	Vizcaya	3
2.500,25	2.609,75		29	agosto	1941	Albacete	Bonax	Albacete	
4.500,00	—	Artículo 2.º del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 «Diario Oficial» n.º 51) y Orden de Hacienda de 31 de agosto de 1940 («D. O.» núm. 248).	19	septiembre	1937	Madrid	Madrid	Madrid	21
11.000,00	13.000,00		13	agosto	1936	Valencia	Onteniente	Valencia	22
9.008,00	11.000,00		17	noviembre	1937	Madrid	Valladolid	Valladolid	23
5.000,00	7.500,00		22	julio	1936	Pontevedra	Madrid	Madrid	29
5.000,00	—		20	agosto	1936	Málaga	Málaga	Málaga	
4.110,00	—		12	diciembre	1936	Valencia	Valencia	Valencia	
795,50	2.160,00	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. del E. núm. 549), y Ley de 13 de diciembre 1940 («D. O.» 292), y Ley de 6 de novbre. de 1942 («D. O.» 264).	23	agosto	1936	Guadalajara ...	Hombrados	Guadalajara ...	24
3.200,00	3.565,00		27	julio	1936	Granada	Amuñeras	Granada	25
3.200,00	3.565,00		24	julio	1936	Córdoba	Córdoba	Córdoba	26
3.200,00	3.565,00		22	septiembre	1936	Granada	Atarfe	Granada	27
3.260,00	3.565,00		13	septiembre	1936	Idem	Benalúa Guadix...	Idem	28
3.200,00	3.565,00		27	julio	1936	Huesca	Almunia San Juan	Huesca	29
3.200,00	3.565,00		29	agosto	1937	Málaga	Igualeja	Málaga	29

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. La percibirán mientras conserven la aptitud legal. Los padres, en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento. Hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

4. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por orden de 6 de mayo de 1942 («Diario Oficial» núm. 130), por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

5. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por Orden de 10 de mayo de 1940 («Diario Oficial» núm. 121) por haberse comprobado documentalmente que el causante fué ascendido al empleo de cabo por méritos de guerra con antigüedad de 17 de octubre de 1936, la que percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda anulado.

6. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 10 de enero de 1941 («Diario

Oficial» núm. 16) por haberse comprobado documentalmente que el causante fué ascendido al empleo de cabo por méritos de guerra, la que percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre 1942 («Diario Oficial» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

7. Percibirá la pensión que se le señala en coparticipación con su esposo, don Cándido Lucio Durán, hasta el 28 de enero de 1939, en que falleció éste, pasando por entero a la interesada mientras conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

8. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza y sin perjuicio de que en su día pueda reclamar su derecho el padre del causante, que se encuentra en ignorado paradero; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

9. Percibirá la pensión que se le señala, equivalente al 60 por 100 del haber que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

10. La percibirá de mano de su representante legal mientras conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

11. La percibirá mientras conserve la aptitud legal y de mano de su tutor durante su minoría de edad; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de no-

viembre de 1942 («Diario Oficial» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

12. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y de mano de su tutor durante su minoría de edad; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

13. La percibirá mientras conserve la aptitud legal y de su mano de su tutor, doña Aurora Domínguez; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

14. Dicha pensión es incompatible con cualquiera otra, y la percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento de pensión ordinaria de 5.000 pesetas anuales que le fué hecho por Orden de 24 de junio de 1941 («Diario Oficial» núm. 146), el cual queda sin efecto.

15. Dicha pensión es incompatible con cualquiera otra, y la percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento de pensión ordinaria de 4.250 pesetas anuales que le fué hecho por Orden de 19 de febrero de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 49), el cual queda sin efecto.

16. Dicha pensión es incompatible con cualquiera otra, y la percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento de pensión ordinaria de 3.250 pesetas anuales que le fué hecho por Orden de 17 de febrero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 49), el cual queda sin efecto.

17. Dicha pensión es incompatible con cualquiera otra, y la percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento de pensión ordinaria de 2.526 pesetas anuales que le fué hecho por Orden de 27 de noviembre de 1940 («Diario Oficial» núm. 277), el cual queda anulado.

18. Dicha pensión es incompatible con cualquiera otra, y la percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento de pensión ordinaria de 2.409 pesetas anuales que le fué hecho por Orden de 20 de octubre de 1942 («Diario Oficial» núm. 249), el cual queda anulado.

19. Dicha pensión es incompatible con cualquiera otra, y la percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento de pensión ordinaria de 2.750 pesetas anuales que le fué hecho por Orden de 2 de diciembre de 1940 («Diario Oficial» núm. 280), el cual queda anulado.

20. Dicha pensión es incompatible con cualquiera otra, y la percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento de pensión ordinaria de 2.125 pesetas anuales que le fué hecho por Orden de 29 de enero de 1940 («Diario Oficial» núm. 37), el cual queda sin efecto.

21. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento que le fué hecho por Orden de 22 de agosto de 1941 («Diario Oficial» núm. 195), que queda sin efecto.

22. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 21 de octubre de 1940 («Diario Oficial» número 251) por haberse comprobado que el causante fué ascendido al empleo de Teniente Coronel por Orden de 13 de agosto de 1942 («Diario Oficial» número 183), la que percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda anulado.

23. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 14 de marzo de 1941 («Diario Oficial» número 69) por haberse comprobado que el causante estaba en posesión del sueldo que se le señala en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la in-

dicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

24. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

25. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala en la siguiente forma: la mitad la viuda y la otra mitad los huérfanos de ambos matrimonios. Las huérfanas, mientras permanezcan solteras; don Antonio, hasta el 29 de abril de 1941, en que cumplió su mayoría de edad, acumulándose la parte de los que cesen a los demás que conserven la aptitud legal sin necesidad de nuevo señalamiento y percibiéndola los menores de mano de su representante o tutor; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

26. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 1 de febrero de 1941 («Diario Oficial» núm. 40) por haberse comprobado que el causante estaba en posesión de 100 pesetas anuales más como premio de constancia en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda anulado.

27. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Or-

den de 14 de diciembre de 1940 («Diario Oficial» núm. 281) por haberse comprobado que el causante estaba en posesión de 100 pesetas más anuales como premio de constancia, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda anulado.

28. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 8 de marzo de 1943 («Diario Oficial» núm. 75) por haberse comprobado que el causante estaba en posesión de 100 pesetas más anuales como premio de constancia en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal, quedando subsistentes los demás extremos que comprenden los anteriores señalamientos.

29. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala mientras conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264).

Madrid, 7 de julio de 1943.—El General Secretario, P. S., José Clemente,

SUBSECRETARIA

Pensiones (Personal marroquí)

ORDEN de 15 de julio de 1943 por la que se conceden las pensiones que se detallan al personal que se relaciona como herederos de indígenas marroquíes combatientes muertos con motivo de la Guerra de Liberación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado d) del artículo sexto de la Ley de 16 de octubre de 1941 («Diario Oficial» núm. 244), a propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, he resuelto conceder las pensiones que se detallan al personal que figura en la siguiente relación, como herederos de indígenas marroquíes combatientes muertos con motivo de la Guerra de Liberación. Estas concesiones tienen efectos administrativos a partir del 1.º de enero último.

Madrid, 15 de julio de 1943.

ASENSIO

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Indemnización que debe percibir — Pesetas.
		Kablla	Fracción	Poblado	
Mohamed Ben Sidi Bucha'f Ben Mohamed	Huérfanos...				2.000,00
Hamed Ben	Idem	Tetuán	Trankat		2.000,00
Mohamed Ben Mohamed Ben Taieb	Idem				750,00
Aixa Bentz	Idem	Chauen	Chauen	Sueka	750,00
Mohamed Ben Mohamed Ben Fed.dul	Idem				750,00
Hamed	Idem	B. Sedyel ...	B. Semula...	Tirines	750,00
Mohamed Ben Larbi Ben Han-man	Idem	Bab.tazza ...	Beni Delkut	Isehr-ladi	1.500,00
Mehand Ben El Madani Ben Alluch	Idem	Beni Itef ...	Iserualen ...	Iserualen	833,33
Had-da Bentz Hamed Ben Mohtar	Idem	B. Buyahi...	Beni Ukil ...	Ulad Said ...	1.500,00
Mohamed Ben Mohand Ben Mohatar	Idem				750,00
Fatima Bentz	Idem	B. Bulfrur...	Uiosan	Ibarudien	750,00
Mohamed Ben Ahmed Ben Ham-mu	Idem				750,00
Yamina Bentz	Idem	Beni Tuzia..	Igarbien ...	Idem	750,00
Embark Ben Mohamed Ben Embarek	Idem				375,00
Hamaida Bentz	Idem	Cabo Jubi...	Idem	Idem	375,00
Embark	Idem				375,00
Fatima	Idem	Ifni	Anesa Mesti		375,00
Mohamed Ben Hamed Ben Hach	Idem	Tetuán	El Ayun ...		875,00
Had-duch Ben Si Mohamed Ben Amarti	Viuda	El Haus ...	Madalien ...	Rifien	875,00
Mohamed Ben Lasmi Ben Yelul	Huérfano ...	Jolot	Alcázar	Ulad Udraa...	1.500,00
Abdelkader Ben Ayad Ben Said	Huérfano (3)	B. Am.mart.	Chaona	Tagsut	1.500,00
Hamed Ben Ben Bugia Ben Kad-dur	Idem (4) ...				1.000,00
Mohamed Ben	Idem	Tetuán	Blad	Metimar	1.000,00
Sohora Bentz Taali Ben Taieb	Viuda			Idem	1.000,00
Tami Ben Si Bugiad Ben Kad-dur	Huérfano...			Aadoma	1.000,00
Hadiya Bentz	Idem	Jolot	Y. el Toiba.	Idem	1.000,00
				Idem	1.000,00
Rahama Bentz Abdeseñan Ben Sel-lan	Viuda				833,33
Mohamed Ben El Madani Ben Alluch	Hijo	Beni Itef ...	Iserualen ...	Idem	833,33

(1) Esta pensión anula a la publicada en el «Diario Oficial» núm. 285, fecha 20 de diciembre de 1942, página 1.289, línea 27, por haberse comprobado posteriormente que existe otra viuda del causante y distribuirse el importe de la misma entre ésta y el huérfano de la propuesta anterior.

(2) Esta pensión anula la indemnización publicada en el «Diario Oficial» número 292, fecha 30 de diciembre de

1942, página 19, línea 11, por haberse comprobado posteriormente que existía un huérfano de dicho causante, no asistiéndole derecho, por lo tanto, a la madre de dicho soldado, a quien se aprobó.

(3) Esta pensión anula la indemnización de 1.500 pesetas, publicada en el «Diario Oficial» núm. 270, fecha 1 de diciembre de 1942, página 37, línea 11, por haberse aprobado por error con

dicha indemnización y corresponderle la pensión de 1.500 pesetas.

(4) Esta pensión anula a la publicada anteriormente en el «Diario Oficial» número 34, fecha 11 de febrero de 1943, página 785, línea 22, por haberse comprobado posteriormente que existe otra viuda con dos hijos del causante, y distribuirse ésta entre los cinco herederos actuales.

QUE SE CITA

Fecha de cese en el percibo de la misma			DATOS DE LOS CAUSANTES			
Día	Mes	Año	Nombres	Cuerpos	Clase	Número
31	dicbre.	1949	Sidi Buchaid Ben Mohamed Ben Chaut	Bandera de Marruecos...	O. M. 2.ª...	
31	dicbre.	1951	Mohamed Ben Taleb Ben Honsi	Mehalla de Gomara 4...	Askari	6.867
31	dicbre.	1947	Mohamed Ben Fed-dul Ben Talamboti	Idem	Idem	6.877
31	dicbre.	1954	Laarbi Ben Han-man Ben Honsi	Idem	Idem	6.453
31	dicbre.	1954	El Madani Ben Al-luch Ben Mohamed	Regulares Ceuta núm. 3	Sargento ...	8.996
31	dicbre.	1955	Hamed Ben Mohtar Ben Ab-delah	Iacm	Soldado	18.805
31	dicbre.	1953	Mohand Ben Mohatar Ben Buxian	Idem	Idem	25.731
31	dicbre.	1950	Ahmed Ben Ham-mu Ben Ahmedí	Idem	Idem	5.680
31	dicbre.	1951	Mohamed Ben Embarek Ben Mustafá	Regulares de Tetuán 1 ...	Idem	2.041
31	dicbre.	1949	Hamed Ben Hach Ben Haus	Idem	Cabo	59
31	dicbre.	1950	Lasmi Ben Yelul Ben Lasmi	Regulares de Larache 4.	Soldado	15.247
31	dicbre.	1951	Ayad Ben Sa'id Ben Haoduch	Regulares Tetuán núm. 1	Idem	1.069
31	dicbre.	1952	Bugia Ben Kad-dur Ben Holti	Mehalla de Larache 3...	Idem	17
31	dicbre.	1956	El Madani Ben Al-luch Ben Mohamed	Regulares de Ceuta 3 ...	Sargento ...	8.996

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones (Personal civil)

ORDEN de 19 de junio de 1943 por la que se declara con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a doña Matilde Rodríguez Rodríguez y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta

fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña Matilde Rodríguez Rodríguez y termina con doña Dominica Fernández Alonso.

Las mesadas de supervivencia se conceden por una sola vez.»

Lo que de orden del excelentísimo señor General Presidente accidental, manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de junio de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr. ...

RELACIO

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Matilde Rodríguez Rodríguez	Viuda	Artillería	Soldado D. José Vargas López
D. Francisco Abajo Iera	Padres	Idem	Soldado D. José Abajo Botas
D. ^a Nicanora Botas Dios			
D. ^a Ana Delmás Cebollada	Viuda	Estado Mayor	Comandante D. Antonio Marco Cordero
D. ^a Visitación Sierra Michel	Idem	Infantería	Teniente honorario D. Santiago Portillo Lacalle
D. ^a María Manuela Olavarrieta Clavarieta	Idem	Idem	Teniente honorario D. Juan Felipe Inchaurreza Arcocha
D. ^a Lucía Martínez Sáenz de Ugarte	Huérfana	Idem	Teniente honorario D. Fructuoso Martínez de Antoñana y Martínez
D. ^a Tomasa Ormaechea Sáenz de Viña	Idem	Idem	Teniente honorario D. Alfonso Ormaechea Bengoa
D. ^a Vicenta Esteban Etayo	Idem	Idem	Teniente honorario D. Melquiades Esteban Etayo
D. ^a Bernafda Urquiza Arriaga	Huérfanas	Idem	Teniente honorario D. Juan José Urquiza Garra miola
D. ^a Francisca Urquiza Arriaga			
D. ^a María del Carmen Martínez Turón	Idem	Idem	Capitán D. Martín Martínez Pujol
D. ^a Isabel Sendra Rius	Idem	Idem	Capitán D. Abdón Sendra García
D. ^a Magdalena Deu de la Fuente	Idem	Idem	Alférez D. Jaime Deu Clerch
D. ^a María Dolores Fariñas López	Idem	Armada	Auxiliar primero Oficinas D. Juan Fariñas Vargas
D. ^a María Josefa Azaña Díaz	Viuda	Caballería	Comandante D. Ramón de la Guardia Fernández
D. ^a María Francisca Viñal Bustillo	Idem	Infantería	Capitán D. Pedro González Abajo
D. ^a Mariana Navazo de Casas	Huérfana	Guardia Civil	Capitán D. Félix Navarro Ortega
D. ^a Paulina García Vidal Ragneri	Viuda	Admón. Mar.	Oficial primero D. Francisco Adriaenséns Alcaraz
D. ^a Teresa Badía Carrera	Idem	Infantería	Segundo Teniente D. Juan Farré Roca
D. ^a Catalina Coll Borrás	Idem	Guardia Civil	Sargento D. Juan Socias Figuerola
D. ^a Ana Lucas Barceló	Idem	Carabineros	Sargento D. Hermenegildo Estrems de Juan
D. ^a Rosario Pomé Orozco	Idem	Infantería	Músico de segunda D. Nicolás San Sabas Exuósito
D. ^a Juana Sebastián de la Fuente	Idem	Idem	Sargento Maestro Banda D. Justino Ariza Robles
D. ^a Rosa Suárez Menéndez	Idem	Guardia Civil	Maestro herrador D. Miguel Hinojosa Ríos
D. ^a María Martín Sánchez	Idem	Idem	Guardia civil D. Rafael Claros Ortega
D. ^a María del Rosario Verdú Cabrera	Idem	Idem	Guardia civil D. Cayetano Elvira Sevilla
D. ^a Teodora Colmenar López	Idem	Idem	Guardia civil D. Doroteo Quiñés Cruz
D. ^a María de las Nieves Miláns del Bosch Núñez del Pino	Huérfana	E. M. G.	Teniente General Excmo. Sr. D. Joaquín Miláns del Bosch
D. ^a Remedios Marroquí de Vera	Viuda	Mutilados	Coronel D. Angel Noriega Dulce
D. ^a Engracia Granados Domenech	Idem	Carabineros	Coronel D. Jorge Sena de la Concha
D. ^a Elisa Pérez Zuñiga	Idem	Idem	Teniente Coronel D. Francisco Camarasa Arrufat
D. ^a Marina Lamas Pascual	Idem	Infantería	Comandante D. José Prado Torres
D. ^a Salvadora Aranda Marqués	Idem	Artillería	Capitán D. Cayetano Rodríguez Medina

UE SE CITA

Pensión anual que se les concede Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	Real Decreto de 30 de agosto de 1927 («C. L.» n.º 335).	24	junio	1938	Granada	Turón	Granada	3
693,50	Real Decreto. Ley de 19 de noviembre de 1927 («C. L.» número 485).	7	octubre	1939	León	Priaranza de V. ...	Leon	4
1.500,00	Ley de Presupuestos de 1929.	25	junio	1937	Gerona	Gerona	Gerona	5
2.000,00		5	abril	1942	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	6
2.000,00		5	abril	1942	Idem	S.ª María Lezama.	Idem	6
2.000,00	Leyes de 14 de marzo y 16 de junio de 1942	5	abril	1942	Alava	Vitoria	Alava	6
2.000,00	(«D. O.» números 76 y 160).	5	abril	1942	Idem	Idem	Idem	6
2.000,00		7	diciembre	1942	Navarra	Sesma	Navarra	7
2.000,00		5	abril	1942	Vizcaya	Marquina	Vizcaya	8
625,00	(1) Reglamento del Montepío Militar.	22	febrero	1937	Alicante	Alicante	Alicante	9
509,00		8	agosto	1939	Idem	Idem	Idem	10
650,00		27	noviembre	1941	Barcelona	Barcelona	Barcelona	11
1.250,00		4	marzo	1938	Tenerife	S.ª Cruz Tenerife.	Tenerife	12
2.525,00		17	agosto	1942	Madrid	Alcalá de Henares	Madrid	
1.166,66		28	noviembre	1941	León	Astorga	León	
1.100,00		28	octubre	1941	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	13
1.000,00		29	agosto	1941	Madrid	Madrid	Madrid	
650,00		1	mayo	1940	Lérida	Balaguer	Lérida	
400,00	Real Decreto de 22 enero 1924	28	octubre	1940	Baleares	Inca	Baleares	
400,00	(«D. O.» número 20)	17	enero	1941	Idem	Sóller	Idem	
400,00		16	febrero	1941	Cádiz	Cádiz	Cádiz	
705,00		16	mayo	1940	Gerona	Figueras	Gerona	
995,40		9	agosto	1941	Madrid	Madrid	Madrid	
284,00		9	noviembre	1941	Málaga	Benagalbón	Málaga	
344,80		13	noviembre	1941	Valencia	Valencia	Valencia	
330,40		24	enero	1942	Ciudad Real ...	Malagón	C. Real	
17.496,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	10	enero	1943	Madrid	Madrid	Madrid	14
4.750,00		10	agosto	1942	Idem	Idem	Idem	
3.250,00		3	febrero	1942	Idem	Idem	Idem	
2.750,00		30	abril	1942	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
3.375,00		9	octubre	1942	Orense	Orense	Orense	
1.500,00		13	septiembre	1935	Ceuta	Ceuta	Cádiz	15

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Francisco Revenga Fernández-Villarán	Huérfanos	S. M.	Capitán Médico D. Francisco Revenga Sanz
D.ª María Ester Revenga Fernández-Villarán			
D.ª María Jesús Revenga Fernández-Villarán			
D.ª Paula Revenga Fernández-Villarán			
D.ª María del Pilar Revenga Fernández-Villarán			
D.ª María Jesús Ibáñez Aldecoa Arroyo	Viuda	Infantería	Teniente D. Adolfo Nieto Maíllo
D. Juan Luis Flores Puig	Huérfano	Guardia Civil	Teniente D. Leonardo Flores Díaz
D.ª Victorina Castro Blanco	Huérfana	Armada	Oficial primero D. José María Castro Montero
D.ª María Quetglas Pieras	Viuda	Infantería	Suboficial D. Enrique Ruiz Ors
D.ª Concepción Sánchez Expósito	Idem	Idem	Sargento D. Rafael González Sánchez
D.ª Isidora Couceiro Rey	Madre	Idem	Sargento D. Geráneo Luis Sanvicente Couceiro
D.ª Juana Martínez Pozas	Viuda	Caballería	Sargento remontista D. Fernando Sánchez Gómez
D. Benito Escudero Esteban	Padres	Aviación	Sargento D. Jesús Escudero González
D.ª Antolina González Fraile			
D.ª Catalina Jerez Bernal	Viuda	S. M.	Sargento provisional D. Antonio Pérez Delgado
D.ª María del Carmen Romero García	Idem	C. A. S. E.	Maestro herrador D. Juan Ibáñez Muñoz
D. José Plaza Gómez	Padres	Infantería	Soldado D. Heliodoro José Plaza Sierra
D.ª Remedios Sierra de la Fuente			
D.ª Carmen Arranz Llorente	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil D. Nemesio Benavente Ramírez
D.ª Piedad Martínez Ferrer	Idem	Carabineros	Carabiniro D. Juan de Salas Gutiérrez
D.ª Dolores Navarro Foz	Idem	Guardia Civil	Coronel D. Eduardo Balaca Vergara
D.ª Juana Sempere Todori	Idem	Infantería	Alférez D. José Villarejo García
D.ª Concepción Nacher Ibáñez	Idem	Idem	Alférez D. Juan Montaner Benlloch
D.ª Emilia Guño López del Pozo	Idem	Inf.ª Marina	Comandante D. Manuel Parejo Ribas
D.ª Marta García Fernández	Idem	Carabineros	Alférez D. Emilio Figueruelo Rodríguez
D.ª Inés Ibáñez García	Idem	Guardia Civil	Sargento D. Juan Toledo Onrubia
D.ª Dolores Montilla Márquez	Idem	Armada	Operario de tercera D. Antonio Núñez Cano

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.875,00			6	mayo	1941	Madrid	Madrid	Madrid	16
2.600,00			21	septiembre	1942	Burgos	Burgos	Burgos	
5.000,00			11	noviembre	1941	Almería	Almería	Almería	17
2.000,00			13	febrero	1942	Cádiz	San Fernando	Cádiz	18
876,66 596,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926	3	mayo	1941	Baleares	Inca	Baleares	
			4	julio	1937	Huelva	Alajar	Huelva	
1.020,81			—	—	—	La Coruña	La Coruña	La Coruña	19
950,00			30	julio	1942	Jaén	Ubeda	Jaén	
3.500,00			18	enero	1939	Valladolid	Valdestillas	Valladolid	20
1.800,00	(1)		18	junio	1941	Cádiz	Larache	Larache	
2.000,00			3	julio	1942	La Coruña	La Coruña	La Coruña	
800,00			16	junio	1941	Orense	Petín Valdeorras	Orense	21
1.260,00			6	septiembre	1936	Burgos	Burgos	Burgos	
1.280,00			17	octubre	1939	Cádiz	Alcalá Gazules	Cádiz	
3.250,00		Decretos de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 («D. O.» números 101 y 177).	27	marzo	1943	La Coruña	La Coruña	La Coruña	
1.666,66			28	noviembre	1942	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
1.833,33			15	septiembre	1942	Valencia	Valencia	Valencia	
1.950,00		Real Decreto de 22 de enero de 1924 («D. O.» núm. 20) y Ley de 16 de junio 1942 («D. O.» número 160).	6	enero	1943	Madrid	Madrid	Madrid	22
1.800,00			25	septiembre	1936	Gijón	Luarca	Asturias	23
1.333,33			14	enero	1937	Albacete	Villar Chinchilla	Albacete	24
683,33			25	febrero	1943	Cádiz	San Fernando	Cádiz	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma. Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Matilde Sáez Rossi	Viuda	S. M.	Teniente Coronel Médico D. Luis Sampedro Díez
D. ^a Luciana Inés Cuesta García	Idem	Guardia Civil	Capitán D. Ricardo Molina Herrera
D. ^a Antonia Oliveros Alvarez	Idem	Idem	Capitán D. Francisco López Gutiérrez Ortega
D. ^a Francisca Diaz López	Idem	Inf. ^a Marina	Capitán D. Antonio Broncos Herrera
D. ^a Amelia Garcés Luis	Idem	Caballería	Teniente D. Alfonso Almunia Valero
D. ^a Isabel Galván Sánchez	Idem	Guardia Civil	Teniente D. Adriano García Sánchez
D. ^a Isabel Sánchez Robles	Idem	C. A. S. E.	Maestro Armero D. Salvador Márquez Varona
D. ^a Amparo Boluda Acebes	Idem	Idem	Subalterno pericial D. Edmundo Miranda Peña
D. ^a Florentina Rosique Marín	Idem	C. A. S. T. A.	Auxiliar segundo D. Juan Gómez Egea
D. ^a María de los Angeles Jiménez Gar- rido	Idem	S. M.	Sargento D. José Marfil del Castillo
D. ^a Carmen Roda Zapata	Idem	Guardia Civil	Guardia civil D. Serafin Céspedes Navarro
D. ^a Manuela Alvarez Rodríguez	Idem	Infantería	Teniente D. Antonio Máximo Ludeña
D. ^a Josefa Soria Mur	Idem	Caballería	Teniente D. Antonio Ibarz Bull
D. ^a Carmen Campillo Salmerón	Idem	Ingenieros	Ex Alférez D. Salvador Sorroche Hernández
D. ^a Carmen Correa González	Esposa	Aviación	Ex Brigada D. Miguel Pinto Redondo
D. ^a Regina Gil Valle	Viuda	Guardia Civil	Brigada D. Claudio Pulido Redondo
D. ^a Josefa Gutiérrez Prado	Esposa	Idem	Ex Brigada D. Pedro Monedero Adeva
D. ^a Ana Lozano Ruiz	Viuda	Carabineros	Brigada D. Casimiro Lorenzo Vicente
D. ^a Remedios Botella Hernández	Esposa	Infantería	Ex Sargento D. Pedro del Rey Pastor
D. ^a María Salvado Eserich	Idem	Artillería	Ex Sargento D. Salvador Soler Muñoz
D. ^a Dóminica Fernández Alonso	Idem	C. A. S. E.	Ex Auxiliar de Obras y Talleres D. Juan Quirós Pérez

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empen- pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
3.875.00			22	febrero	1943	Madrid	Madrid	Madrid	24
1.166.66			23	febrero	1936	Jaén	Jaén	Jaén	
2.750.00			22	julio	1942	Granada	Motril	Granada	
2.000.00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	18	agosto	1942	Gijón	Gijón	Asturias	
2.250.00			10	diciembre	1943	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	25
2.000.00			29	abril	1942	Valencia	Valencia	Valencia	
2.000.00			16	agosto	1936	Badajoz	Badajoz	Badajoz	
2.000.00			2	septiembre	1942	Madrid	Madrid	Madrid	
1.333.33			17	mayo	1942	Cartagena	Cartagena	Murcia	26
1.333.33			22	agosto	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
1.040.40			20	febrero	1942	Almería	Almería	Almería	
1.833.33		Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 («D. O.» número 101 y 177) y Ley de 16 de junio de 1942 («D. O.» número 160).	14	agosto	1937	Toledo	Toledo	Toledo	27
2.000.00	(1)		22	enero	1942	Madrid	Madrid	Madrid	
1.666.66			16	agosto	1936	Barcelona	Prat de Llobregat	Barcelona	27
1.666.66		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Leyes de 28 de junio de 1940 (B. O. del E. número 199) y 16 de junio de 1942 («D. O.» número 160).	17	julio	1940	Idem	Barcelona	Idem	28
1.500.00			18	septiembre	1936	Ciudad Real	Porcuna	Ciudad Real	29
1.500.00			17	julio	1940	León	León	León	28
1.500.00			9	noviembre	1936	Almería	Almería	Almería	30
1.166.66			17	julio	1940	Alicante	Alicante	Alicante	28
1.500.00			17	julio	1940	Valencia	Valencia	Valencia	
1.500.00			7	marzo	1941	Baleares	Palma Mallorca	Baleares	31

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de las pensiones que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Comprendida en el Real Decreto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, haber entero que disfrutaba el causante a su fallecimiento. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que pudiera haber percibido por el Cuerpo a cuenta de la pensión que se le concede.

4. Comprendidos en el Real Decreto Ley que se cita en la relación, se les hace el presente señalamiento, haber entero que disfrutaba el causante a su fallecimiento, en acto de servicio. La percibirán en coparticipación, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que pudieran haber percibido por el Cuerpo a que pertenecía el referido causante, y pasando por entero esta pensión al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento.

5. Comprendida en la Ley que se cita en la relación y artículo séptimo y octavo del Reglamento de la Orden de María Cristina, se le hace el presente señalamiento, mejorando la pensión que le fué concedida por Real Orden de 21 de abril de 1912 («Diario Oficial» núm. 141). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que son los cinco años que autoriza la Ley de Contabilidad del Estado, a partir de la fecha de la instancia de la recurrente, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, a partir de la indicada fecha, y cuyo señalamiento queda nulo.

6. Comprendida en el artículo cuarto de la Ley de 14 de marzo de 1942 y en la de 16 de junio siguiente, que se citan en la relación, se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo de 6.000 pesetas asignado al causante, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la

de la publicación de la Ley primeramente citada.

7. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo de 6.000 pesetas asignado al causante, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante.

8. Comprendidas en las Leyes que se citan en la relación, se les hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo asignado al causante, que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la de la primera Ley que también se expresa. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

9. Comprendida en el artículo primero de la Real Orden de 17 de febrero de 1855 («C. L.» núm. 101), se le impone en la pensión que le fué concedida en coparticipación con sus hermanos doña Josefa y don Antonio, los cuales dejaron de percibir: el varón, por su mayoría de edad, y las hembras, por haber contraído matrimonio. La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su esposo, que no legó derecho a pensión.

10. Comprendida en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana doña Enriqueta Sendra Rius, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 23 de septiembre de 1906 y elevada a la actual cuantía en 10 de enero de 1931. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su esposo, sin perjuicio de que si se declarase la ausencia de su hermana doña Leonor falleciere ésta o dentro del plazo de prescripción extintiva del artículo 92 del vigente Estatuto no interesase la transmisión de la porción que pudiera corresponderle, acrezca la porción, cuya cuantía no se transmite en la actualidad; la de doña Isabel, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del referido Estatuto de Clases Pasivas.

11. Se le transmite la pensión vacante, por fallecimiento de su madre, doña Paula de la Fuente Tobes, a quien le fué concedida por el Consejo

Supremo de Guerra y Marina en 20 de marzo de 1923 y elevada a la actual cuantía el 21 de junio de 1929. La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

12. Se le transmite la pensión vacante, por fallecimiento de su madre doña María Dolores López Tapia, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 12 de mayo de 1924. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

13. Comprendida en los artículos primero y segundo del Real Decreto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, vacante por fallecimiento de su madre, doña Consuelo Casas Martínez, la cual optó por la pensión de orfandad de su padre. Teniente Coronel don Isidoro Casas y Casares. La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

14. Se le transmite la pensión vacante, por fallecimiento de su madre doña María Teresa de Pino y Quiñones de León, a quien le fué concedida por este Alto Cuerpo en 24 de julio de 1940. La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre, pasando este expediente a la Sala de Pensiones de Guerra, que es la competente para entender en los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942, que también solicita.

15. Comprendida en el artículo séptimo del Reglamento para aplicación del Estatuto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, mejorando la pensión que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas. La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

16. Se le transmite la pensión vacante, por fallecimiento de su madre, doña Ester Fernández Villarán y Sainz de Lastra, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 12 de mayo de 1934. La percibirán por partes iguales, y mano de su tutor, en tanto con-

serve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. Don Francisco cesará en el disfrute de la misma el 5 de julio de 1948, en que cumplirá veintitrés años, o antes, si perdiere la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

17. Se le transmite la pensión vacante, por haber contraído matrimonio su madre doña Ana Puig Peña, a quien le fué concedida por este Alto Cuerpo en 25 de abril de 1941. La percibirá por mano de su tutor, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su expresada madre. Cesará en el disfrute de la misma el 20 de septiembre de 1958, en que cumplirá la mayoría de edad, o antes, si perdiere la aptitud legal.

18. Se le transmite la pensión vacante, por fallecimiento de su madre doña Victorina Blanco Mexias, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 14 de marzo de 1934. La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

19. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez, en concepto de pagas de tocas, que corresponden a tres y media mesadas de supervivencia, en relación con el sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento y de sus años de servicios.

20. Se le hace el presente señalamiento, sueldo entero que disfrutaba el causante a su fallecimiento en acto de servicio. La percibirán en coparticipación, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, y pasando por entero al que sobreviva, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante.

21. Se le hace el presente señalamiento, cuarenta por ciento del haber que disfrutaba el causante a su fallecimiento en accidente fortuito en acto de servicio, con la limitación establecida en el artículo 68 del Estatuto que se cita en la relación. La percibirán en coparticipación, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute y su actual estado de pobreza, y pasando por entero al que sobreviva, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante.

22. Se le hace el presente señalamiento,

tercera parte del sueldo de retiro que disfrutaba el causante y sirve de regulador. La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, a reserva de que si en el plazo legal apareciera la huérfana doña Concepción Parejo García, se modifique este señalamiento.

23. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo disfrutado por el causante durante dos años en situación de retirado. La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que pudiera haber percibido por cuenta del señalamiento, caso de haber sido hecho, por el Gobierno marxista.

24. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo que disfrutaban los Tenientes en la fecha del retiro del causante, a cuyo empleo estaba equiparado para estos efectos. La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por la pensión concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 3 de mayo de 1938, la cual le fué suspendida en virtud de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda, fecha 24 de agosto de 1937, cuyo señalamiento queda nulo.

25. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo. La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir de haberle concedido pensión durante la dominación marxista, y debiendo tenerse en cuenta el límite de 5.000 pesetas hasta el 16 de junio de 1942, y, desde esta fecha, el de 10.000, respecto a la compatibilidad con tal pensión del sueldo que, como Maestra nacional, percibe la interesada.

26. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento. La percibirá desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, y cesará en el percibo de la misma el 10 de febrero de 1940,

fecha en que contrajo nuevo matrimonio.

27. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo que disfrutaba el causante. La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta de la pensión que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas y suspendida en virtud de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda, fecha 24 de agosto de 1937, cuyo señalamiento queda nulo.

28. Comprendida en el Estatuto que se cita en la relación y Leyes que también se expresan, se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo con anterioridad al Glorioso Afirmamiento Nacional, que sirve de regulador. La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y el marido sufra la pena de privación de libertad, desde la fecha que se indica en dicha relación, previa presentación en la Delegación de Hacienda respectiva, del oportuno certificado de prisión, cesando en el percibo de esta pensión al ser puesto en libertad el causante.

29. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento, que sirve de regulador. La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese percibido de haberle sido concedida pensión durante la dominación marxista.

30. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento, que sirve de regulador. La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiera podido percibir de haberle sido concedida pensión durante la dominación marxista.

31. Se le hace el presente señalamiento temporal, limitación mínima que autoriza el artículo 23 del Estatuto que se cita en la relación, modificado por la segunda Ley que también se expresa. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y el marido sufra la pena de privación de libertad, desde la fecha que se indica en

la relación, que es la del día siguiente al de la aprobación de la sentencia, cesando en el percibo de la misma el 6 de marzo de 1939, en que cumple la pensión que se le concede, en armonía con los años de servicios del referido causante, o antes, si fuera puesto en libertad el mismo.

Madrid, 19 de junio de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

Señalamiento de haberes pasivos

Varias Armas

ORDEN de 14 de julio de 1943 por la que se clasifica en la situación de retirado y pensionado con el haber que se señala a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo, y con fecha de hoy, se participa a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por Ley de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 1, anexo), ha acordado clasificar en la situación de retirado y pensionado, con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno se les señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el Teniente Vicario de segunda del Cuerpo Eclesiástico don Manuel Loureiro Lorenzo y termina con el Guardia civil Lucio Lapuente Serrano.»

Lo que de orden del excelentísimo señor Presidente, tengo el honor de participar a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1943.—El General Secretario, P. S., José Clemente. Excmo. Sr. ...

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que deben empezar a percibirlo		Punto de residencia de Interesados y Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar		Fecha de la orden de retiro
					Día	Mes	Año	Punto de residencia	
D. Manuel Loureiro Lorenzo.	Tte. Vic. 2.º	C. Ecles.º	Retirado	1.162,50	1	abril	1943	La Coruña.	Coruña (a, c).
D. Agustín Lozano Casinos	Capitán	Infantería	Idem	900,00	1	novbre.	1942	Zaragoza	Zaragoza (a, c)
D. Antonio Sánchez Marin.	Idem	Idem	Idem	747,50	1	abril	1942	Murcia	Murcia (b, c).
D. Juan Farrona Cano	Idem	G. Civil	Idem	825,00	1	jun'º	1943	Sevilla	Sevilla (b)
D. José Castelló del Olmo	Comandante	Infantería	Idem	675,00	1	octubre.	1942	Idem	Sevilla.
D. Luis Porras Gil	Idem	Idem	Idem	585,00	1	octubre.	1939	Barcelona	Barcelona (c).
D. José Valgañón Stessart.	Idem	Artillería	Idem	300,00	1	dicbre.	1942	Valencia	Valencia.
D. Francisco Soler Mariner.	Idem	Ingenieros	Idem	810,00	1	septbre	1941	Madrid	D. G. Deuda
D. Juan Pérez Ruiz-Crespo.	Che. Médico.	S. Militar	Idem	1.012,50	1	julio	1942	Cartagena	Cartagena
D. Felipe Sánchez García	Capitán	Infantería	Idem	862,50	1	agosto	1942	Cádiz	Cádiz (d, c)
D. Enrique García Moreno.	Idem	Idem	Idem	250,00	1	octubre	1939	Madrid	D. G. D. (c).
D. Ignacio Anitúa Ochoa de Eguileor	Idem	Artillería	Idem	187,50	1	dicbre.	1942	Victoria	Alava.
D. Manuel Adell Guillen	Idem	Ingenieros	Idem	275,00	1	dicbre.	1942	Barcelona	Barcelona.
D. José Córdón Cervera	Idem	G. Civil	Idem	250,00	1	dicbre.	1942	Idem	Idem.
D. Ramón Díaz Gutierrez.	Teniente	Infantería	Idem	250,00	1	julio	1941	V. Herro	S. Cruz T. (c).
D. Manuel Díez Alonso	Idem	Artillería	Idem	562,50	1	marzo	1940	Madrid	D. G. D. (e).
D. Antonio Sara Goñi	Idem	La Legión	Idem	787,50	1	julio	1942	Canta	Cádiz (f)
D. Felipe Jiménez Pastor	Idem	Idem	Idem	463,75	1	marzo	1942	Madrid	D. G. D. (g).
D. Juan González Pérez	Idem	Invalídicos	Idem	137,50	1	dicbre.	1942	Barcelona	Barcelona.
D. Esteban Fernández Haces	Alférez	Infantería	Idem	125,00	1	dicbre.	1942	Cádiz	Cádiz.
D. Juan Terrones Carreño.	Idem	Aviación	Idem	300,00	1	dicbre.	1942	Carabanchel	D. G. Deuda.
D. José Pereira Flores	Subteniente.	G. Civil	Idem	562,50	1	abril	1941	Huelva	Huelva (h).
D. Lorenzo García Canteño.	Ayd. Ax. 1.º	Inf. Marina.	Idem	541,66	1	julio	1940	Cartagena	Cartagena (e).
D. Emilio Rivas Fernández.	Auxiliar 2.º	C. A. S. T.A.	Idem	500,00	1	mayo	1942	La Coruña	La Coruña (c).
D. José Cabezón Freire	Aux. 2.º Art.	Armada	Idem	437,50	1	marzo	1942	Idem	La Coruña
D. Francisco Quirós Flores.	M. Pral.	Artillería	Idem	1.125,00	1	junio	1942	Madrid	D. G. D. (c).
D. José González Pérez	Aux. Adm.º	C. A. S. E.	Idem	216,66	1	junio	1941	Canta	Cádiz.

4-1-1942 (D. O. M. 167)

D. Enrique Lara González	Idem	Idem	Idem	1	abril	1940	Barcelona	Barcelona	14-2-1942 (D. O. 283).
D. Rafael Cano Lozano	Idem	Idem	Idem	1	mayo	1943	Valencia	Valencia	14-4-1943 (D. O. 86).
D. Angel Moratalla Rubio	Idem	Idem	Idem	1	septbre.	1942	Madrid	D. G. Deuda	12-8-1942 (D. O. 182).
D. Félix Castillo Rubio	Infantería	Idem	Idem	1	abril	1939	Alicante	Alicante (c).	
D. Félix Blanco Benítez	Idem	Idem	Idem	1	novbre.	1938	Meñilla	Málaga (c).	
D. Manuel Sambade Lozano	Caballería	Idem	Idem	1	dicbre.	1942	Palencia	Palencia	
D. Ignacio Fdez. Lorenzo	Artillería	Idem	Idem	1	dicbre.	1942	Barcelona	Barcelona	
D. Eladio Pampliega Martín	G. Civil	Idem	Idem	1	dicbre.	1942	Seo Urgel	Lérida (c).	
D. Bruno Anaya Soriano	Idem	Idem	Idem	1	novbre.	1940	Gerona	Gerona (c).	
D. Dcm-ebrio Vicente Santos	Idem	Idem	Idem	1	marzo	1942	Idem	Gerona	
D. Francisco Gutiérrez Esp. nosa	Sargento	G. Civil	Idem	1	marzo	1943	Valencia	Valencia	26-2-1943 (D. O. 39).
D. Juan González Garzón	Idem	Idem	Idem	1	novbre.	1939	Madrid	D. G. D. (e).	
D. José Martín Rodríguez	Idem	Idem	Idem	1	octubre	1943	Idem	D. G. D. (c).	
José Calderón Pulido	Cabo	G. Civil	Idem	1	novbre.	1940	Aibacete	Aibacete	
José Navarro Sandoval	Idem	Idem	Idem	1	dicbre.	1942	Málaga	Málaga	
Julio González González	Idem	Idem	Idem	1	junio	1943	Málaga	Málaga	31-5-1943 (D. O. 123).
Gregorio Nuñez Serna	Idem	Idem	Idem	1	junio	1943	Madrid	D. G. Deuda	31-5-1943 (D. O. 123).
Antonio Treviño Merodio	Idem	Idem	Idem	1	junio	1943	Cádiz	Cádiz	31-5-1943 (D. O. 123).
Julio García Sola	Idem	Idem	Idem	1	junio	1943	Madrid	D. G. Deuda	31-5-1943 (D. O. 123).
Félix Rba Sáiz	Idem	Idem	Idem	1	mayo	1942	Santander	Santander	31-5-1943 (D. O. 123).
Claudio Peñas Crespo	Idem	Idem	Idem	1	mayo	1942	Perelló	Valencia	11-6-1943 (D. O. 131).
José Ayuso Navarro	Idem	Idem	Idem	1	mayo	1942	Puencarreas	Pontevedra	27-3-1943 (D. O. 72).
José Royo Gabaldón	Idem	Idem	Idem	1	abril	1942	Denia	Alicante	31-5-1943 (D. O. 123).
Enrique Pérez Donaz	Idem	Idem	Idem	1	junio	1943	Elche	Alicante	31-5-1943 (D. O. 123).
Ramón Gambin Rives	Idem	Idem	Idem	1	junio	1943	Elche	Alicante	31-5-1943 (D. O. 123).
Mariano Rojo Gutiérrez	Idem	Idem	Idem	1	febrero	1940	J. Frontera	Cádiz (e).	
Francisco Terriza Gallardo	Idem	Idem	Idem	1	febrero	1942	Vinaroz	Castellón	
Juan Compañ Bellés	Idem	Idem	Idem	1	septbre.	1941	Benicarló	Idem	
José Ortiz Pallarés	Idem	Idem	Idem	1	octubre	1941	Salaridú	Lérida	
Daniel Alvarez Zahonero	Idem	Idem	Idem	1	dicbre.	1942	Vinaroz	Castellón	
Antonio Bascuñana Faz	Idem	Idem	Idem	1	julio	1941	Benisa	Alicante	
Pedro Cabrera Pera	Idem	Idem	Idem	1	junio	1940	Serñena	Huesca	
Ismael Py Lorda	Idem	Idem	Idem	1	agosto	1942	Organin	Zamora	
Albano Carrascal Marín	Idem	Idem	Idem	1	octubre	1940	A. Sagra	Toledo	
Lucio Lapuente Serrano	Idem	Idem	Idem	1	octubre	1940	A. Sagra	Toledo	

OBSERVACIONES

a) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 100 pesetas por la pensión de la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

b) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 50 pesetas por la pensión de la Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

c) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que queda nulo.

d) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 17,50 pesetas por la pensión de una Cruz del Mérito Militar.

e) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que queda nulo, a partir de la fecha de percepción de este señalamiento de rectificación.

f) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 50 pesetas por la pensión de una Medalla de Sufrimientos por la Patria.

g) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 17,50 pesetas por la pensión de una Medalla de Sufrimientos por la Patria.

h) Este haber pasivo le será abonado hasta fin de mayo de 1942, entrando nuevamente en posesión del mismo en 1 de junio de 1943. El tiempo que no percibe haber pasivo corresponde al de cumplimiento de la condena.

Madrid, 14 de junio de 1943.—El General Secretario, P. S., José Clemente.

MINISTERIO DE MARINA

Plazas de gracia

ORDEN de 3 de septiembre de 1943 por la que se concede plaza de gracia a don Francisco Javier don Antonio, doña Teresa, doña Mercedes y doña Beatriz Casares Pérez de Evora.

Dada cuenta de instancia elevada por el Coronel Médico de la Armada, retirado, don Santiago Casares Bescansa, padre del que fué Teniente de Artillería del Ejército don Santiago Casares Pérez de Evora, asesinado por los marxistas en Mahón el 4 de agosto de 1936, y en cuya instancia solicita plaza de gracia en las Escuelas y Academias de la Armada para sus hijos don Francisco Javier y don Antonio, y el mismo beneficio en los concursos dependientes de la Marina a los que por su sexo puedan concurrir para sus hijas doña Teresa, doña Mercedes y doña Beatriz Casa-

res Pérez de Evora, se accede a lo solicitado por considerarlos comprendidos en el punto 1.º de la Orden de 8 de marzo de 1940 («D. O.» número 59).

Madrid, 3 de septiembre de 1943.

MORENO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo y Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 1.º de Septiembre de 1943 por la que se nombra a don José Gómez Calvo Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Vinaroz.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 33 del Real Decreto de primero de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda nombrar para la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Vinaroz, de categoría de entrada, a don José Gómez Calvo, Secretario Judicial en situación de excedente voluntario que ha solicitado el reintegro en el servicio activo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 1.º de septiembre de 1943.
P. D., Esteban Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Valencia.

ORDENES de 4 de septiembre de 1943 por las que se nombra Registradores de la Propiedad de las localidades que se citan a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera de primera clase, a don Francisco Juan y Cabello, que servía el de Lucena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde V. I. muchos años.
Madrid, 4 de septiembre de 1943.—
P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de San Felú de Llobregat de primera clase a don José María del Pozo Travy, que servía el de Granollers.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde V. I. muchos años.
Madrid, 4 de septiembre de 1943.—
P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Caravaca de segunda clase a don Enrique Bergón Oltra, que servía el de Boltaña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde V. I. muchos años.
Madrid, 4 de septiembre de 1943.—
P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro de tercera clase a don Francisco García y García, que servía el de Cuevas de Almanzora.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde V. I. muchos años.
Madrid, 4 de septiembre de 1943.—
P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Navalmoral de la Mata de tercera clase a don Luis Trigueros Peñalver, que servía el de Ibiza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde V. I. muchos años.
Madrid, 4 de septiembre de 1943.—
P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de

la Propiedad de Belmonte (Oviedo) de tercera clase a don Baldomero Díaz de Entresotos, que servía el de Puerto de Santa María.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde V. I. muchos años.
Madrid, 4 de septiembre de 1943.—
P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Fuentesajico de tercera clase a don José María López Torres, que servía el de Peñafiel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde V. I. muchos años.
Madrid, 4 de septiembre de 1943.—
P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Belorado de cuarta clase a don Antonio Cabello de Alba y García, que servía el de Allariz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde V. I. muchos años.
Madrid, 4 de septiembre de 1943.—
P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de La Vecilla de cuarta clase a don Pedro Antonio Rullán Casanovas, que servía el de Cervera del Río Alhama.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde V. I. muchos años.
Madrid, 4 de septiembre de 1943.—
P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Almazán de cuarta clase a don Pío José Briones Ledesma, que servía el de Puebla de Trives.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde V. I. muchos años.
Madrid, 4 de septiembre de 1943.—
P. D., Esteban Gómez Gil

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de La Bañeza de cuarta clase a don Luis de la Haza Ordóñez, que servía el de Cogolludo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde V. I. muchos años.
Madrid, 4 de septiembre de 1943.—
P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Villamartin de Valdeorras de cuarta clase a don José Alvarez de Toledo López, que se encontraba en situación de excedencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde V. I. muchos años.
Madrid, 4 de septiembre de 1943.—
P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 18 de agosto de 1943 por la que se asciende, por corrida de escala, a doña Carmen Zaccagnini Rodríguez Auxiliar del Cuerpo de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza en la segunda categoría del Escalafón del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos por excedencia de doña Purificación Blanco Gutiérrez, que prestaba sus servicios en la Biblioteca Pública de Pontevedra.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se dé la correspondiente corrida de escala y, en su virtud, que ascienda a la expresada segunda categoría y sueldo anual de 7.200 pesetas, con efectos económicos y antigüedad del día 11 de los corrientes, siguiente al en que se produjo la vacante, doña Carmen Zaccagnini Rodríguez, que presta sus servicios en las Bibliotecas Populares de Madrid.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de agosto de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 25 de agosto de 1943 por la que se deja sin efecto la de 28 de julio último por la que se anunciaba a oposición la cátedra de «Ciencias biológicas (Biología general, Botánica y Zoología)» de la Facultad de Ciencias de Granada.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto la Orden de 28 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de los corrientes), por la cual se anunciaba a oposición, turno libre, la cátedra de «Ciencias biológicas (Biología general, Botánica y Zoología)» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de agosto de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 1 de septiembre de 1943 por la que se autoriza a los Profesores de Educación Física la asistencia al I Congreso Nacional de la misma asignatura.

Ilmo. Sr.: Dispuesta la celebración del I Congreso Nacional de Educación Física, cuyas tareas han de desarrollarse en los días comprendidos del 1 al 17 de octubre próximo, y a propuesta de la Secretaría del mencionado Congreso, dependiente de la Delegación Nacional de Deportes de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio ha dispuesto conceder autorización a los Profesores de Educación Física de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que acrediten su condición de congresistas para que puedan, durante los días señalados, concurrir a las tareas expresadas, quedando dispensados de la asistencia a las clases.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de septiembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 1.º de septiembre de 1943 por la que se declara jubilado a don Arturo García Merino, Auxiliar numerario del Instituto de Enseñanza Media de Cáceres.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido en el día de hoy la edad reglamentaria para su jubilación,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Arturo García Merino, Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto, de Enseñanza Media de Cáceres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1.º de septiembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 2 de septiembre de 1943 por la que se concede la excedencia voluntaria a doña Dolores Gómez Molleda, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que con fecha 1.º de los corrientes ha tenido entrada en este Ministerio, presentada por doña Dolores Gómez Molleda, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en la Biblioteca Pública de Huesca, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria de su cargo; visto asimismo, el informe favorable del Director de la Biblioteca,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien conceder a doña Dolores Gómez Molleda la excedencia voluntaria de su cargo de Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos por un tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de septiembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 2 de Septiembre de 1943 por la que se asciende, por movimiento natural de escala, a los Auxiliares numerarios de Institutos de Enseñanza Media que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Con motivo de la jubilación del Profesor adjunto (Auxiliar numerario) don Arturo García Merino, existe vacante una dotación en la segunda categoría del Escalafón de Auxiliares numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, que corresponde al ascenso; por lo que

Este Ministerio ha resuelto que pase a ocuparla don Luis Cemborain Charvarría Profesor adjunto (Auxiliar numerario) en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de esta capital, con el sueldo anual de siete mil pesetas o la gratificación de seis mil, con la antigüedad de esta fecha, y que don Honorato Alvarez García, al que se ha concedido el reintegro al servicio activo por Orden de 26 de agosto último, disfrute del sueldo anual de seis mil pesetas, dotación vacante por el ascenso de que se ha hecho mérito, pasando a prestar sus servicios, a partir de primero de octubre próximo, al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ganivet», de Granada.

Dichas remuneraciones son con cargo a los capítulos y artículo primero, grupo tercero, concepto único, sub-concepto cuarto, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de septiembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 4 de septiembre de 1943 por la que se determinan las disciplinas que componen el primer curso de la Facultad de Veterinaria.

Ilmo. Sr.: Publicada y vigente la Ley de Ordenación de la Universidad española y sin perjuicio de que en cumplimiento del artículo 16 de dicha Ley se promulgue en su día los Decretos reglamentando la organización de cada Facultad que ya han sido estudiados por las respectivas Facultades e informados por los Consejos Nacional de Educación y de Rectores, y con el objeto de facilitar la matrícula a los escolares de los primeros cursos,

Este Ministerio ha dispuesto:
Primero.—Que las disciplinas que componen el primer curso de la Fa-

cultad de Veterinaria son las siguientes:

Matemáticas especiales.
Física aplicada.
Química aplicada.
Biología aplicada.
Histología.
Zoología médica y agrícola.
Embriología.
Anatomía descriptiva y topográfica.
Morfología externa de los animales.
Segundo.—Los estudios de dichas disciplinas se realizarán en dos cuatrimestres, divididos en la siguiente forma:

Cuatrimestre primero.—Matemáticas especiales.
Física aplicada.
Biología aplicada.
Histología.
Anatomía descriptiva y topográfica.
Cuatrimestre segundo.—Química aplicada.
Zoología médica y agrícola.

Anatomía descriptiva y topográfica.
Morfología externa de los animales.
Embriología.

Tercero.—Las Universidades abrirán matrícula oficial para el indicado primer curso desde el cinco de septiembre corriente al cinco de octubre próximo, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 10 de agosto último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de septiembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 1.º de septiembre de 1943 por la que se admite al servicio del Estado, sin imposición de sanción, al Interventor de Sección del Estado en la Explotación de Ferrocarriles don Guillermo Jiménez González.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta de la Subsecretaría de este Departamento, que hace suya la del Instructor designado al efecto,

Este Ministerio ha dispuesto se admita al servicio del Estado, sin imposición de sanción, como clasificado en el apartado a) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, al Interventor de Sección del Estado en la Explotación de Ferrocarriles don Guillermo Jiménez González, adscrito a la Inspección de Circulación y

Transportes por Carretera de la Jefatura de Obras Públicas de Almería.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1.º de septiembre de 1943.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Jefe de la Sección de Personal de Cuerpos Especiales.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos, Sección cuarta (Red Postal), Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las Oficinas del Ramo de Castronuño y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las Oficinas del Ramo de Castronuño y su estación férrea, en el tipo de dos mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Valladolid hasta el día 4 de octubre próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 9 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Valladolid.

Madrid, 3 de septiembre de 1943.—El Director general, Enrique Gazapo.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de vecino de se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de cuatrocientas pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

3.786—A. C.

ADMINISTRACION CENTRAL MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

Anunciando concurso de traslación entre Secretarios de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, de categoría de entrada, las Secretarías que a continuación se insertan

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935, se anuncia a concurso de traslación entre Secretarios de Juzgados de Primera Instancia, las Secretarías de entrada vacantes que a continuación se insertan, que han correspondido a los turnos 1.º y 2.º, establecidos en el mencionado precepto.

Secretaría	Título	Fecha de la vacante	Causa de la vacante
Berga	2.º	13-2-943	Promoción de don Rafael Pardo.
Escalona	1.º	13-2-943	Promoción de don Andrés Tapia.
Mancha Real	2.º	13-2-943	Promoción de don Wenceslao Miralles.
Bujalance	1.º	13-2-943	Promoción de don Augusto Arquer.
Pola de Lena	2.º	13-2-943	Promoción de don Vicente García.
Villena	1.º	13-2-943	Promoción de don Trinidad Castelo.
Villaviciosa	2.º	13-2-943	Promoción de don Angel Sánchez Harguindey.
Castro del Río	1.º	13-2-943	Promoción de don Julián Paredes.
Becerréa	2.º	13-2-943	Promoción de don Marcial Estévez.
Pola de Siero	1.º	13-2-943	Promoción de don Jaime Pérez.
Huéscar	2.º	13-2-943	Promoción de don Casto J. Marín.
Madridijos	1.º	13-2-943	Promoción de don Antonio Rodríguez.
Tafalla	2.º	13-2-943	Promoción de don Domingo Beunza.
Montalbán	1.º	27-2-943	Renunciante don Manuel Gil García.
Huete	2.º	15-3-943	Excedencia de don Francisco Castellano.
Navamorral de la Mata	1.º	25-3-943	Separación de don Angel del Rincón.
Sepúlveda	2.º	5-6-943	Defunción de don Gregorio Bragado.
Ledesma	1.º	8-6-943	Traslado de don Carlos S. de Boado.
Ramales	2.º	8-6-943	Declarada desierta al turno primero.
Gaucín	1.º	8-6-943	Declarada desierta al turno segundo.
Puente de las	2.º	8-6-943	Traslado de don Manuel Santillana.
Infiesto	1.º	8-6-943	Traslado de don Francisco P. Rodríguez.
Chelva	2.º	8-6-943	Traslado de don Gregorio Galiana.
Sort	2.º	8-6-943	Declarada desierta al turno primero.
Torrox	1.º	8-6-943	Declarada desierta al turno segundo.
Montánchez	2.º	8-6-943	Traslado de don José Huidobro.
Moguer	1.º	8-6-943	Declarada desierta al turno segundo.
San Martín de Valdeiglesias	2.º	8-6-943	Traslado de don Salvador Morales.
Ginzo de Limia	1.º	8-6-943	Traslado de don Telmo S. Carballedo.
Castrojeriz	2.º	8-6-943	Declarada desierta al turno primero.
Astudillo	1.º	8-6-943	Declarada desierta al turno primero.
Belorado	2.º	8-6-943	Traslado de don Manuel Núñez.
Sos del Rey Católico	1.º	8-6-943	Traslado de don Vicente A. de Miguel.
Montefrío	2.º	8-6-943	Declarada desierta al turno primero.
Mota del Marqués	2.º	8-6-943	Traslado de don Carlos Arroyo.
Villadiego	2.º	8-6-943	Declarada desierta al turno primero.
Hervás	1.º	8-6-943	Traslado de don Rafael Enriquez.
Torreclilla de Cameros	2.º	8-6-943	Declarada desierta al turno primero.
Calamocha	1.º	8-6-943	Traslado de don José A. Ricote.
Lucena del Cid	2.º	8-6-943	Traslado de don José I. Poch.
Cazorla	1.º	8-6-943	Traslado de don Pedro A. Romero.
Riaza	2.º	8-6-943	Traslado de don José Cabra.
Frechilla	1.º	8-6-943	Traslado de don Fidel C. de Entorria.
San Vicente de la Barquera	2.º	8-6-943	Declarada desierta al turno segundo.
Pastrana	1.º	8-6-943	Traslado de don José María Moreno.
Montilla	2.º	8-6-943	Idem de don Daniel de Lucas.
Bermillo de Sayago	1.º	8-6-943	Declarado desierto, turno segundo.
Banco de Avila	2.º	8-6-943	Traslado de don Cesáreo G. de la Calla.
Olvera	1.º	8-6-943	Idem de don Juan M. García Carriazo.
Tordesillas	2.º	8-6-943	Declarado desierto al turno primero.
Sequeros	1.º	8-6-943	Traslado de don Alfonso R. Alvarez.
Sarriena	2.º	8-6-943	Declarado desierto al turno primero.
Priego	1.º	8-6-943	Traslado de don Antonio Nogueroi.

Secretaría	Turno	Fecha de la vacante	Causa de la vacante
Cabuérniga	2.º	8-6-943	Traslado de don Manuel Caydenal.
Marbella	1.º	8-6-943	Idem de don Ricardo Bautista de la Torre.
Morella	2.º	8-6-943	Idem de don Enrique Martínez.
Los Llanos	1.º	8-6-943	Idem de don Juan N. Priego.
Villar del Arzobispo	2.º	8-6-943	Declarado desierto al turno primero.
Colmenar	1.º	8-6-943	Idem id. id. segundo.
Cifuentes	2.º	8-6-943	Idem id. id. primero.
Fuebla de Alcocer	1.º	8-6-943	Idem id. id. segundo.
Piedrabuena	1.º	8-6-943	Traslado de don Higinio González.
Cañete	1.º	8-6-943	Declarado desierto al turno segundo.
Jarandilla	2.º	8-6-943	Idem id. id. primero.
Yeste	1.º	8-6-943	Idem id. id. segundo.
Molina de Aragón	2.º	8-6-943	Idem id. id. primero.
Pego	1.º	8-6-943	Traslado de don Manuel Cortés.
Puentesabuco	2.º	8-6-943	Idem de don Carlos Bloch.
San Mateo	2.º	8-6-943	Declarado desierto al turno primero.
Herrera del Duque	1.º	8-6-943	Idem id. id. segundo.
Enihuega	2.º	8-6-943	Idem id. id. primero.
Cervera Río Alhama	1.º	8-6-943	Traslado de don José Tejera.
Cervera Río Pisuerga	1.º	15-6-943	Excedente de don Diego Ramírez.
Albocácer	2.º	1-9-943	Idem de don Julio Calvet.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia territorial a que corresponda el Juzgado de que son titulares, dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, señalando en su solicitud, numeradamente, el orden de preferencia de las Secretarías vacantes a que aspiran. Los Secretarios que ostenten la condición de Letrados, formularán en una sola instancia y como si se tratara de un solo concurso su petición, relacionando numeradamente las Secretarías que soliciten, cualquiera que fuere el turno a que corresponda.

Los Secretarios aspirantes que residan fuera de la Península, presentarán sus instancias en la Audiencia Territorial correspondiente, la cual comunicará por telégrafo las peticiones que se hubieren formulado ante ella, sin perjuicio de cursar oportunamente las solicitudes.

Las Secretarías de Gobierno de las Audiencias Territoriales, remitirán a este Ministerio las instancias de los aspirantes, dentro de los diez días siguientes al del vencimiento del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Madrid, 3 de septiembre de 1943.—
P. el Director general, el Subdirector general, Manuel Soler.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Media

Señalando errores de copia observados en las relaciones de plazas vacantes de Profesores de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que habrán de cubrirse por oposición.

Al comprobar con sus originales las Ordenes publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de agosto y 5 de septiembre últimos en las que se insertan la relación de plazas vacantes de Profesores especiales de «Italiano» y adjuntos de «Lengua y Literatura españolas» que se han de proveer en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, se han observado algunos errores de copia, por lo que,

Esta Dirección General hace público que la mencionada relación ha de considerarse rectificada como sigue:

«Italiano».—Instituto Nacional de Enseñanza Media de Oviedo (femenino) en vez del masculino.

«Lengua y Literatura españolas».—Idem id. «Beatriz Galindo», de Madrid, en vez del de «Cervantes».

«Lengua y Literatura españolas».—Idem id. «Maragall», de Barcelona, en vez del de «Menéndez y Pelayo».

Madrid, 6 de septiembre de 1943.—
El Director general, Luis Ortiz.

Imos. Sres. Presidentes de los Tribunales de oposición a plazas de Profesores de «Italiano» y «Lengua y Literatura españolas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitidos definitivamente a los señores que se indican, opositores a la cátedra de Pediatría de la Facultad de Medicina de Granada.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931. Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, para la provisión de la cátedra de Pediatría de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada no ha sufrido modificación.

2.º Que se consideren definitivamente admitidos los opositores siguientes:

- Don Luis Torres Marty.
- Don Justo Vega Fernández.
- Don Manuel Suárez Perdiguerro.
- Don Antonio Galdó Villogas.
- Don Julián Rubio García.
- Don Juan Luis Morales González.
- Don Ramón María de la Calzada Rodríguez, y
- Don Cipriano Pérez Delgado.

3.º Que en cumplimiento del párrafo segundo del artículo 13 del Decreto citado, con esta misma fecha se remite el expediente de estas oposiciones al Presidente del Tribunal que las habrá de juzgar.

Madrid, 2 de septiembre de 1943.—
El Director general, P. O. Luis Ortiz.